



# Hacienda Municipal

**Beneficios de la  
interoperabilidad  
catastral y registral**

[www.indetec.gob.mx](http://www.indetec.gob.mx)

**Proyectos**  
para la movilidad  
**sustentable**

# Consejo directivo

**MTRO. ÉDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA**

Secretario de Hacienda y Crédito Público

**DR. HÉCTOR SALGADO BANDA**

Secretario de Finanzas del Estado de Guanajuato, Representante del Grupo Zonal 5 y Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales

**MTRO. FERNANDO RENOIR BACA RIVERA**

Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

**L.C.P. JOSÉ ANDRÉS PULIDO SAAVEDRA**

Secretario de Hacienda del Estado de Baja California y Representante del Grupo Zonal 1

**MTRA. RUTH ANGÉLICA CONTRERAS RODRÍGUEZ**

Secretaria de Finanzas del Estado de Zacatecas y Representante del Grupo Zonal 2

**DR. ULISES CARLÍN DE LA FUENTE**

Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León y Representante del Grupo Zonal 3

**MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO**

Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco y Representante del Grupo Zonal 4

**MTRO. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN**

Secretario de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y Representante del Grupo Zonal 6

**MTRA. ANDREA ACEVEDO MERLÍN**

Encargada del Despacho de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca y Representante del Grupo Zonal 7

**ING. JUAN GABRIEL SÁNCHEZ ÁLVAREZ**

Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán y Representante del Grupo Zonal 8

**DR. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO**

Director General de INDETEC

## Asamblea general

**MTRO. ÉDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA**

Secretario de Hacienda y Crédito Público

**ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA**

Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes

**L.C.P. JOSÉ ANDRÉS PULIDO SAAVEDRA**

Secretario de Hacienda del Estado de Baja California

**MTRA. BERTHA MONTAÑO COTA**

Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur

**LIC. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**

Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche

**LIC. MANUEL FRANCISCO ANTONIO PARIENTE GAVITO**

Secretario de Finanzas del Estado de Chiapas

**MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**

Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua

**ING. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**

Secretario de Finanzas del Estado de Coahuila

**C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO**

Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima

**MTRO. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN**

Secretario de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

**LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR**

Secretario de Finanzas y de Administración del Estado de Durango

**DR. HÉCTOR SALGADO BANDA**

Secretario de Finanzas del Estado de Guanajuato

**C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA**

Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero

**MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS**

Secretaria de Hacienda del Estado de Hidalgo

**MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO**

Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco

**L.C.P. ÓSCAR FLORES JIMÉNEZ**

Secretario de Finanzas del Estado de México

**L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA**

Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán

**DR. JORGE SALAZAR ACOSTA**

Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Morelos

**MTRO. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS**

Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit

**DR. ULISES CARLÍN DE LA FUENTE**

Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León

**MTRA. ANDREA ACEVEDO MERLÍN**

Encargada del Despacho de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

**MTRA. DANIELA STEPHANIE PÉREZ CALDERÓN**

Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Puebla

**M.A.D. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA**

Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

**C.P. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ**

Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo

**LIC. ARIANA GARCÍA VIDAL**

Secretaria de Finanzas del Estado de San Luis Potosí

**ARQ. JOAQUÍN ALBERTO LANDEROS GÜICHO**

Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa

**DR. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO**

Secretario de Hacienda del Estado de Sonora

**MTRA. TALINA FERRER CADENAS**

Secretaria de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco

**LIC. CARLOS IRÁN RAMÍREZ GONZÁLEZ**

Secretario de Finanzas del Estado de Tamaulipas

**C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA**

Secretario de Finanzas del Estado de Tlaxcala

**DR. MIGUEL SANTIAGO REYES HERNÁNDEZ**

Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz

**ING. JUAN GABRIEL SÁNCHEZ ÁLVAREZ**

Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán

**MTRA. RUTH ANGÉLICA CONTRERAS RODRÍGUEZ**

Secretaria de Finanzas del Estado de Zacatecas



# Directorio

---

Dr. José Luis Lima Franco  
**Director General de INDETEC**  
jlimaf@indetec.gob.mx

Dr. Ramón Castañeda Ortega  
**Director Especial de Atención a los Organismos del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal**  
rcastanedao@indetec.gob.mx

Mtra. Ana Rosa Aguilar Viveros  
**Directora Especial de Hacienda Estatal**  
aaguilarv@indetec.gob.mx

Mtro. José Luis Flores Mota  
**Director Especial de Hacienda Municipal**  
jfloresm@indetec.gob.mx

**<https://www.indetec.gob.mx>**  
Tel. (33) 3669-5550 al 59

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal pone al servicio de los Funcionarios Fiscales su página de Internet, con contenidos de trascendencia para las relaciones intergubernamentales:

**<https://www.sncf.gob.mx/>**

HM Hacienda Municipal, No. 27, Abril - Julio de 2026, es una publicación cuatrimestral editada por el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas "INDETEC", calle Paseo del Alba 1276, Col. Solares Residencial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019, Tel. (33) 3669-5550. [www.indetec.gob.mx](http://www.indetec.gob.mx), [revistahm@indetec.gob.mx](mailto:revistahm@indetec.gob.mx)

Editor responsable:  
Dr. Ramón Castañeda Ortega.

Reserva de derechos al uso exclusivo:  
04-2021-070514190600-102  
ISSN: 2683-2720

Responsable de la última actualización de este Número, Mtro. Mario Ricardo Rodríguez Somohano, calle Paseo del Alba 1276, Col. Solares Residencial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019, fecha de última modificación 15 de abril 2026.

Los artículos firmados se consideran responsabilidad exclusiva de su autor y no necesariamente coinciden con los puntos de vista de INDETEC. Se autoriza la reproducción total o parcial de los trabajos que aparecen en esta revista, siempre que se cite su procedencia y se envíe a este Instituto un ejemplar de la publicación en que éstos sean reproducidos. El material tomado de otras fuentes no puede reproducirse sin autorización, toda solicitud al respecto deberá enviarse directamente a las fuentes respectivas.

[www.indetec.gob.mx](http://www.indetec.gob.mx)



@indetecmx



indetec\_mx



indetec\_mx

# Consejo técnico editorial

---

**Presidente**

Dr. José Luis Lima Franco

**Coordinador**

Dr. Ramón Castañeda Ortega

**Vocales**

Mtra. Ana Rosa Aguilar Viveros

Mtro. José Luis Flores Mota

Lic. Juan Carlos Contreras Bautista

Mtra. Ana Patricia Pozos García

Mtro. Arturo Alejandro Preciado Marín

Mtro. Luis Manuel Salazar Díaz

Dra. Esmeralda Santana Guzmán

Dr. Alejandro Uscanga

Mtro. Arturo Yáñez López

**Secretaría Técnica**

Mtra. María del Carmen Mendoza Ramos

**Coordinación de edición**

Mtra. María Elvira González García

**Revisión de estilo y redacción**

Mtra. Isabel Jazmín Ángeles Huizard

Lic. Valeria Gutierrez Olivares

**Diseño editorial y de portada**

LDCG. Soraya Abrego Sánchez

**Diseño de portada**

LDG. Claudia Alejandra Selvas Cortinas



Hacienda  
Municipal





---

# EDITORIAL

---

# Editorial

---

La edición 27 de la revista **HM Hacienda Municipal**, que da continuidad al esfuerzo editorial del INDETEC, aborda temas de especial relevancia para el fortalecimiento de las haciendas municipales en un contexto de crecientes demandas ciudadanas y limitaciones presupuestales que subrayan la necesidad de explorar alternativas y fuentes de ingresos propios, así como mejorar la eficiencia del gasto. El propósito de estas páginas es ofrecer un panorama actualizado y práctico para los funcionarios municipales que buscan optimizar la gestión de los recursos públicos.

La sección de apertura, **Nuevas Alternativas de las Contribuciones Municipales y Catastro**, recoge el artículo “Beneficios de la interoperabilidad catastral y registral para las haciendas municipales y cómo lograrla”, que, ante la problemática de desvinculación del catastro con el registro público de la propiedad, propone la implementación de sistemas para compartir y utilizar datos, la celebración de convenios de colaboración y coordinación, y la capacitación continua del servicio público como alternativas que permiten el intercambio de información entre los catastros y registros públicos de la propiedad como estrategia para modernizar la gestión territorial y brindar seguridad patrimonial a los ciudadanos.

En la sección **Calidad del Gasto Público**, el artículo “Ejercicio eficiente de los Fondos de Ayuda Federal en materia de Seguridad Pública” brinda información precisa y oportuna para facilitar el uso eficaz y eficiente de los recursos federales destinados a seguridad pública en los municipios, considerando el marco normativo vigente como eje rector para su aplicación y garantizando que las estrategias de gestión se desarrollen bajo criterios de legalidad.

La sección **Estadísticas en Apoyo a la Hacienda Municipal** presenta el texto denominado “Municipios con mayor recaudación por recolección de residuos sólidos urbanos”, que describe la situación actual de la recaudación por este servicio público y cómo esta fuente de ingresos puede convertirse en un instrumento clave para fortalecer las finanzas municipales.

Para cerrar esta edición, la sección **Otros Temas de Interés** incluye tres artículos. El primero, “Cómo implementar el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos en los municipios”, propone algunas líneas de acción para que las administraciones municipales puedan cumplir con las obligaciones que derivan de la entrada en vigor de ese Modelo Nacional, parte integral de la política nacional en materia de simplificación y digitalización. El segundo artículo, que lleva por título “Importancia de la recaudación municipal para el incremento de las participaciones federales”, explica cómo el fortalecimiento de la recaudación municipal, a través del impuesto predial y los derechos de agua, genera beneficios tanto directos como indirectos al repercutir en la distribución de algunos fondos de participaciones. Por último, se integra la Relatoría del tercer foro “Proyectos para la movilidad sustentable: financiar el transporte del futuro desde lo local” llevado a cabo en el pasado mes de marzo, con la finalidad de compartir experiencias, conocimientos y propuestas en la materia.

La actividad editorial del INDETEC está definida por una de sus principales encomiendas: brindar herramientas de apoyo técnico. Por ello, es nuestra intención que el funcionariado hacendario encuentre en nuestras publicaciones contenidos de valor para su quehacer diario. Valga este número para reafirmar nuestro compromiso de ser un aliado estratégico para el éxito de los gobiernos municipales.

**Dr. José Luis Lima Franco**  
**Director General**

# CONTENIDO

## 1 NUEVAS ALTERNATIVAS DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES Y CATASTRO

### Beneficios de la interoperabilidad catastral y registral para las haciendas municipales y cómo lograrla

Delia Beatríz Cárdenas Godínez

10

## 2 CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO

### Ejercicio eficiente de los Fondos de Ayuda Federal en materia de Seguridad Pública

Ricardo Samuel Camarillo Luna

Bryan Eduardo García Núñez

22



### **3**

## **ESTADÍSTICAS EN APOYO A LA HACIENDA MUNICIPAL**

### **Municipios con mayor recaudación por recolección de residuos sólidos urbanos**

Juan Carlos Contreras Bautista

**36**

### **4**

## **OTROS TEMAS DE INTERÉS**

### **Cómo implementar el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos en los municipios**

María Elvira González García

**42**

### **Importancia de la recaudación municipal para el incremento de las participaciones federales**

Roberto Armando Vázquez Valencia

**56**

### **Proyectos para la movilidad sustentable: financiar el transporte del futuro desde lo local**

UCEF-SHCP

**67**

# 1

---

## **NUEVAS ALTERNATIVAS DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES Y CATASTRO**





Beneficios de la  
interoperabilidad catastral y  
registral para las haciendas  
municipales y cómo lograrla





# **Beneficios de la interoperabilidad catastral y registral para las haciendas municipales y cómo lograrla**

Delia Beatriz Cárdenas Godínez  
dcardenasg@indetec.gob.mx



La interoperabilidad constituye un elemento clave para la modernización de la gestión territorial, pues permite el intercambio de información entre los tres órdenes de gobierno sin perder autonomía institucional. Además, la implementación de sistemas enfocados en la interoperabilidad puede constituir una herramienta de relevancia, cuya información no se limite a su sector específico, lo cual ayudaría a fortalecer la hacienda pública.

## Introducción

La situación de los registros públicos de la propiedad y los catastros refleja una problemática estructural que afecta la certeza jurídica y patrimonial, pues, en muchas ocasiones, se opera con sistemas obsoletos, procesos ineficientes y una débil vinculación entre información registral y catastral, lo que genera duplicidades y errores en la tenencia de la tierra y limita el acceso a servicios confiables. Si bien es cierto que, entre 2018 y 2024, se lograron avances por medio del programa de modernización, también es verdad que aún existen deficiencias relevantes sin atender (SEDATU, 2025).

En este contexto, se propone la implementación de sistemas enfocados en la interoperabilidad, lo cual

permitiría un manejo más adecuado de la información y facilitaría el control e intercambio de esta entre diversos organismos. Esto con el objetivo de contribuir a la modernización del registro y catastro, buscando resolver los problemas ya mencionados y, al mismo tiempo, usando esa información en otros sectores de relevancia.

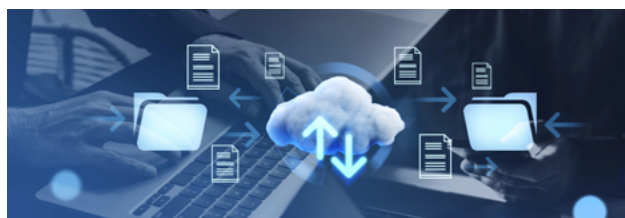


## Concepto de interoperabilidad

La interoperabilidad es un término que refiere al intercambio de datos e información entre los entes públicos. En un sentido ampliado, Pombo et al. (2022) definen este concepto como:

La capacidad de las organizaciones para intercambiar información y conocimiento en el marco de sus procesos de negocio para interactuar hacia objetivos mutuamente beneficiosos, para poder compartir información y conocimiento dentro del marco de la protección, la ética y la seguridad de manera ágil, eficiente y transparente, y con el fin último de tomar decisiones basadas en hechos. (p.7)

Tomando en cuenta lo citado, la interoperabilidad es la capacidad de sistemas distintos para intercambiar información de manera efectiva y utilizarla en beneficio común. En el ámbito catastral y registral, implica que los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal), así como sus entes públicos relacionados, compartan infraestructura, datos e información inmobiliaria en tiempo real, sin perder autonomía institucional. Lo anterior, con el objetivo de lograr que la descripción física y la situación jurídica de los inmuebles estén vinculadas en un sistema único, fiable y accesible.





## Marco normativo que sustenta la gestión de bases de datos de los catastros y registros públicos de la propiedad

Como se comentó en párrafos anteriores, la interoperabilidad se refiere al intercambio de información entre sistemas. Dicho intercambio informativo debe considerarse también dentro de un contexto de administración gubernamental, pues, como se señala a continuación, existe un marco normativo que sustenta la gestión de bases de datos, el cual está compuesto por los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73, fracción XXIX-R:** en este artículo se fijan las bases, principios, estándares mínimos y lineamientos comunes para que las entidades federativas y los municipios regulen, administren y operen sus registros y catastros, lo que significa una armonización normativa y técnica.
- **Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica:** faculta al INEGI a emitir métodos y normas técnicas en la captación de los datos objeto de registro.
- **Norma Técnica para la Generación e Integración de Datos Catastrales y Registrales:** es la base técnica que permite que Catastro y Registro hablen el mismo lenguaje de datos dentro del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (INEGI, 2012).
- **Iniciativa de Ley Registral y Catastral del año 2025:** establece la obligatoriedad del Folio Real Electrónico, la Cédula Única Catastral y la interoperabilidad de sistemas.
- **Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros 2026:** publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), tienen como interés primordial que los registros públicos de la propiedad y los catastros funcionen como sistemas modernos, integrados y útiles para todos los niveles de gobierno, de modo que su información pueda compartirse, cruzarse y aprovecharse para ordenar el territorio, dar certeza jurídica a la propiedad y apoyar mejores decisiones públicas (Lineamientos DOF 27/12/2025).
- **Modelo Óptimo de Catastro:** propone que Registro y Catastro compartan la misma base de datos, con actualización en tiempo real y depuración de discrepancias (SEDATU, 2022).
- **Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos:** expone que la Autoridad Nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los trámites y servicios que tienen mayor impacto en el desarrollo económico y el bienestar social, con el fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de estos.





## Panorama de la interoperabilidad del catastro municipal con otras dependencias

Actualmente, los registros públicos de la propiedad y catastros presentan, entre sus principales problemáticas, el uso de archivos en papel, información dispersa, cartografía y datos desactualizados, los cuales originan inconsistencias. Los procesos análogos, los manuales de procedimientos y organización desactualizados derivan en trámites lentos y baja eficiencia operativa, además que los sistemas aislados e información no homologada impiden la interoperabilidad (Lineamientos DOF 27/12/2025).

Los resultados del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2025, con información referida a 2024, permiten observar que el catastro municipal continúa siendo una fuente relevante de información para diversas funciones del gobierno, aunque su aprovechamiento todavía presenta importantes áreas de oportunidad. De acuerdo con los datos obtenidos, de los 2,099 municipios con actividad catastral identificados en el levantamiento, la información catastral se utilizó principalmente en actividades relacionadas con el desarrollo urbano (778

municipios), el ordenamiento territorial (522), el uso fiscal (442) y la planeación urbana (397). Lo anterior reflejan que el catastro conserva una vinculación más estrecha con las funciones tradicionales de administración del territorio, la regulación del suelo y la gestión hacendaria municipal.

Sin embargo, estos datos muestran que el uso de la información del catastro aún no se encuentra desarrollada hacia otras esferas de la gestión pública local (Ver Tabla 1). Su utilización en materias como procuración de justicia (198 municipios), seguridad pública (169) y desarrollo económico (164) sigue siendo menor, a pesar de que la información territorial y predial puede constituir un insumo valioso para fortalecer áreas de prevención y planeación. Asimismo, resulta relevante que 862 municipios reportaron que la información catastral no se utilizó en ninguna de las actividades consideradas, mientras que en 82 casos no se contó con información suficiente para identificar su uso. Este dato sugiere que, en una parte importante del país, el potencial del catastro todavía no se traduce en una herramienta transversal de apoyo a la gestión pública.

**Tabla 1. Actividades en las que se utilizó la información de catastro en los municipios con actividad catastral, 2024 (número de municipios)**

| Actividades en las que se utilizó la información de catastro |                   |                   |                   |                      |            |                         |      |         |            |
|--------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|----------------------|------------|-------------------------|------|---------|------------|
| Ordenamiento territorial                                     | Desarrollo urbano | Seguridad pública | Planeación urbana | Desarrollo económico | Uso fiscal | Procuración de justicia | Otra | Ninguna | No se sabe |
| 522                                                          | 778               | 169               | 397               | 164                  | 442        | 198                     | 36   | 862     | 82         |

**Nota:** de los 2,478 municipios y demarcaciones territoriales de la República Mexicana, se restan las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ya que no les aplica esta sección, los municipios de Bella Vista y Frontera Comalapa en el estado de Chiapas no proporcionaron información al igual que Tequila en Jalisco; Huautla de Jiménez, Magdalena Tequisistlán, San Antonino Castillo Velasco, San José Chiltepec, San Juan Mazatlán, San Mateo Piñas, San Miguel Ahuehuetitlán, Santa María Quiegolani, Villa de Tamazulápam del Progreso y Zapotitlán Palmas en el estado de Oaxaca; además de 350 que no tuvieron actividad catastral ni realizaron el cobro del impuesto predial durante el año 2024, quedando un total de 2,099 municipios con información.

**Fuente:** INEGI (2025).

En cuanto al intercambio de información realizado por las oficinas con actividad catastral, la Tabla 2 muestra que la coordinación institucional se concentra principalmente con el catastro estatal, con 1,228 municipios, lo cual confirma que la relación intergubernamental más consolidada sigue siendo la que se da entre el nivel municipal y la autoridad catastral de las entidades federativas. También se muestra intercambio de información con áreas municipales directamente vinculadas a la gestión del territorio, como obras públicas municipal (653 municipios) y desarrollo urbano municipal (639), con lo cual se confirma que la información catastral es utilizada, sobre todo, como soporte para funciones operativas asociadas a la infraestructura, el crecimiento urbano y la administración física del suelo.

Asimismo, se reportan intercambios con el organismo operador del agua (320 municipios), con áreas de licencias o reglamentos municipales (288), servicios públicos (231) y seguridad pública municipal (199). La vinculación con desarrollo urbano estatal apenas alcanza 109 municipios, lo que revela que aún existe margen para fortalecer esquemas más amplios de articulación entre dependencias estatales y municipales.

Estos resultados muestran que, aunque el catastro ya participa en el intercambio institucional de información, todavía se concentra en ciertos sectores y no alcanza un esquema de interoperabilidad pleno.



**Tabla 2. Intercambio de información realizado por las oficinas con actividad catastral, 2024 (número de municipios)**

| Dependencias con las que se realizó intercambio de información de catastro |                           |                             |                             |                             |                                     |                    |                          |      |
|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------|--------------------------|------|
| Catastro estatal                                                           | Desarrollo urbano estatal | Desarrollo urbano municipal | Seguridad pública municipal | Organismo operador del agua | Licencias o reglamentos municipales | Servicios públicos | Obras públicas municipal | Otra |
| 1 228                                                                      | 109                       | 639                         | 199                         | 320                         | 288                                 | 231                | 653                      | 59   |

**Nota:** de los 2,478 municipios y demarcaciones territoriales de la República Mexicana, se restan las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ya que no les aplica esta sección, los municipios de Bella Vista y Frontera Comalapa en el estado de Chiapas no proporcionaron información al igual que Tequila en Jalisco; Huautla de Jiménez, Magdalena Tequisistlán, San Antonino Castillo Velasco, San José Chiltepec, San Juan Mazatlán, San Mateo Piñas, San Miguel Ahuehuetitlán, Santa María Quiegolani, Villa de Tamazulápam del Progreso y Zapotitlán Palmas en el estado de Oaxaca; además de 350 que no tuvieron actividad catastral ni realizaron el cobro del impuesto predial durante el año 2024, quedando un total de 2,099 municipios con información.

**Fuente:** INEGI (2025).

Desde una perspectiva hacendaria y de gestión pública, ambas tablas muestran que el reto no consiste únicamente en contar con actividad catastral, sino en aprovechar estratégicamente la información que genera y en fortalecer su intercambio con otras dependencias y organismos públicos. La estadística comprueba que el catastro sigue siendo utilizado principalmente para fines urbanos, territoriales y fiscales. Por lo antes dicho, se resalta la importancia de la interoperabilidad, la cual permite que la utilidad de la información se amplíe y sea aplicada para la prestación de servicios, la planeación integral, la seguridad jurídica y el fortalecimiento de las haciendas municipales.

En resumen, mientras el Catastro y el Registro Público de la Propiedad sigan operando con información desvinculada, los municipios continuarán enfrentando obstáculos para conocer con precisión su universo inmobiliario y aprovecharlo plenamente. La baja interoperabilidad entre ambas instituciones, además de limitar la certeza sobre la situación física y jurídica de los inmuebles, también frena la actualización de padrones, mantiene inconsistencias y reduce la capacidad recaudatoria local.

Avanzar en la interoperabilidad, además de ser una mejora administrativa, es una estrategia para incrementar la recaudación de las contribuciones inmobiliarias, fortalecer las haciendas municipales y dotar a los gobiernos locales de mejores herramientas para ordenar su territorio y prestar servicios públicos con mayor eficacia.



## Beneficios e impacto de la interoperabilidad entre Catastro y Registro Público de la Propiedad

La interoperabilidad entre Catastro y Registro Público de la Propiedad tiene finalidades múltiples; entre ellas, contribuir al fortalecimiento de la certeza jurídica y de la seguridad en las gestiones inmobiliarias, mediante la vinculación de la situación jurídica de los inmuebles con su descripción física y georreferenciada, además de incrementar la eficiencia recaudatoria al contar con padrones confiables y actualizados, agilizar trámites mediante ventanillas únicas digitales y plataformas interoperables, reducir corrupción y discrecionalidad al estandarizar procesos, facilitar la planeación urbana y territorial con información homologada e impulsar la transparencia y la confianza en las instituciones públicas (Lineamientos DOF 27/12/2025).

Para consolidar un sistema integrado de gestión territorial, la interoperabilidad es estratégica, porque brinda seguridad jurídica al alinear la información física y jurídica de los inmuebles, reducir el subregistro, fortalecer a las haciendas municipales, incrementar la recaudación predial y fomentar la equidad tributaria. Además, se alinea internacionalmente, cumpliendo con compromisos de la Agenda 2030, especialmente los ODS 11 (ciudades sostenibles) y 16 (instituciones sólidas); facilita la coordinación entre municipios, estados y federación; y genera confianza en los mercados inmobiliarios, atrayendo inversión (Lineamientos DOF 27/12/2025).

La interoperabilidad comprende medidas técnicas, jurídicas y administrativas como la implementación del Folio Real Electrónico y la Cédula Única Catastral, la integración de catastros municipales y estatales con registros federales y agrarios, el establecimiento de marcos normativos armonizados en todas las entidades federativas, la incorporación de tecnologías emergentes para asegurar trazabilidad y confiabilidad, y la profesionalización de funcionarios catastrales y registrales.

Ante este escenario, se plantea la necesidad de una modernización integral que abarque tanto los sistemas tecnológicos como la normatividad aplicable, con el objetivo de fortalecer las instituciones, mejorar la eficiencia y transparencia, consolidar la seguridad jurídica y avanzar en la digitalización de trámites y servicios, en congruencia con las políticas nacionales de desarrollo territorial y planeación de largo plazo.



## Líneas de acción para fortalecer la interoperabilidad institucional

El intercambio de información catastral y registral puede fortalecerse mediante:

- Celebración de convenios de coordinación y colaboración (acuerdos formales y jurídicos) que definan un compromiso legal y administrativo:
  - Reglas, estándares técnicos, responsabilidades y seguridad bajo las cuales compartirán datos que se utilizarán para la interconexión.
  - Marco ético y de protección de datos personales, asegurando el intercambio seguro y el cumplimiento de las normativas de protección de información.
  - Procedimientos administrativos claros y bien definidos de cada dependencia o institución para la prestación de servicios digitales o presenciales conjuntos.
- Homologación o unificación de criterios:
  - Formatos, catálogos e identificadores de datos para que pueda ser interpretado de igual forma por todas las dependencias y sistemas que operan.
- Depuración y digitalización de los padrones catastrales y registrales:
  - Ejecutar el proceso de limpiar, corregir y convertir la información física (papel) de los bienes inmuebles en datos digitales estandarizados, con el fin de que puedan ser compartidos y consultados.





- Implementación de mecanismos tecnológicos de interoperabilidad seguros:
  - Mecanismos que garanticen que el intercambio de datos sea seguro.
  - Que cumplan con normativas legales.
  - Que el software que actúa como puente, facilite la integración de datos entre sistemas anteriores y nuevos.
- Capacitación continua de los servidores públicos:
  - Fomentar la cultura de colaboración para comprender que el trabajo no es aislado, sino parte de un grupo de dependencias gubernamentales interconectadas, para reducir la burocracia institucional.
  - Capacitar y formar continuamente al personal para asegurar que esté preparado para operar bajo un enfoque de gobierno digital, en donde la tecnología y los procesos están alineados para mejorar la calidad del servicio público y la transparencia.
- Instalación de mesas técnicas interinstitucionales:
  - Promover la creación de grupos de trabajo formales y conjuntos, integrados por representantes técnicos y administrativos de diversas entidades (públicas o privadas), con el objetivo de acordar, diseñar y estandarizar cómo se intercambiará la información.
- Establecimiento y evaluación de indicadores:
  - Establecer indicadores para medir cuantitativa y cualitativamente qué tan bien se comunican, intercambian y utilizan datos entre diferentes sistemas, organizaciones o plataformas.
  - Monitorear avances en vinculación, actualización y aprovechamiento de la información territorial.

Estas acciones permiten compartir datos de manera ordenada, segura y útil para la certeza jurídica, gestión administrativa, planeación del territorio, la cual también es aprovechable para la toma de decisiones.



Los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros 2026, tienen como uno de sus objetivos específicos:

Apoyar los Proyectos ejecutivos de modernización integral de las entidades federativas elaborados con base en el Modelo Integral de Registro Público de la Propiedad y el Modelo Óptimo de Catastro para garantizar mejores resultados, a través de la armonización y homologación de sus procesos, la estandarización y vinculación de los datos y el intercambio oportuno y transparente de la información registral y catastral, entre los tres órdenes de gobierno. (Lineamientos DOF 27/12/2025)

Este instrumento de política pública federal financia proyectos de modernización para fortalecer, actualizar y transformar los sistemas registrales y catastrales del país, con el propósito de mejorar la certeza jurídica de la propiedad, la gestión territorial y la eficiencia administrativa de las instituciones públicas.

Respecto al Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros 2026, resulta necesario reconocer a las entidades, municipios y dependencias que participaron en este, pues estas acciones demuestran un compromiso con el fortalecimiento institucional, la mejora de la gestión pública y la implementación de acciones orientadas a la modernización e interoperabilidad de la información territorial. Esto refleja una visión estratégica que contribuye al desarrollo ordenado del territorio y al fortalecimiento de las haciendas públicas.



## Conclusión

La vinculación e interoperabilidad del Catastro y el Registro Público de la Propiedad representan un paso indispensable para la modernización del sistema de administración territorial en México. Si bien persisten retos como la disparidad tecnológica en municipios (la cual puede observarse en la forma en que se usa la información catastral), existen avances en normativa, plataformas digitales y convenios intergubernamentales a través de los cuales se observa la posibilidad de lograr mayor certeza jurídica, eficiencia fiscal y transparencia. Alcanzar esta meta requiere voluntad política, coordinación entre órdenes de gobierno y la profesionalización continua del personal involucrado, asegurando que la interoperabilidad se convierta en un pilar de la gobernanza territorial y del desarrollo económico sostenible.



## Fuentes consultadas

- CPEUM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México. Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada DOF 23-04-2026. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2025). *Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2025. Tabuladores. Catastro municipal y cobro predial. 2.13.33 y 2.13.34.* <https://www.inegi.org.mx/programas/cngmd/2025/#tabulados>
- INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2012). *Norma Técnica para la Generación, Captación e Integración de Datos Catastrales y Registrales con fines estadísticos y geográficos.* Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG). [https://www.snieg.mx/Documentos/Normatividad/Vigente/Norma\\_Tecnica\\_Datos\\_Catastrales.pdf](https://www.snieg.mx/Documentos/Normatividad/Vigente/Norma_Tecnica_Datos_Catastrales.pdf)
- LNETH. Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos. México. Diario Oficial de la Federación. Nueva Ley publicada en el DOF el 16-07-2025. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNETH.pdf>
- LSNIEG. Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. México. Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada DOF 14-11-2025. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSNIEG.pdf>
- Lineamientos (DOF 27/12/2025). LINEAMIENTOS del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros 2026. Diario Oficial de la Federación. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5777203&fecha=27/12/2025#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5777203&fecha=27/12/2025#gsc.tab=0)
- Pombo, C., Ortega, G., Olmedo, F., Solalinde, M. y Cubo, A. (2022). *El ABC de la interoperabilidad de los servicios sociales: Marco conceptual y metodológico.* Banco Interamericano de Desarrollo [https://publications.iadb.org/es/publications/spanish/viewer/El\\_ABC\\_de\\_la\\_interoperabilidad\\_de\\_los\\_servicios\\_sociales\\_Marco\\_conceptual\\_y\\_metodol%C3%B3gico.pdf](https://publications.iadb.org/es/publications/spanish/viewer/El_ABC_de_la_interoperabilidad_de_los_servicios_sociales_Marco_conceptual_y_metodol%C3%B3gico.pdf)
- SEDATU. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. (2022). *Modelo Óptimo de Catastro.* México. [https://sistemas.sedatu.gob.mx/rppc/dgimrc/assets/pdf/Modelos/Modelo\\_CAT\\_Final\\_2022.pdf](https://sistemas.sedatu.gob.mx/rppc/dgimrc/assets/pdf/Modelos/Modelo_CAT_Final_2022.pdf)
- SEDATU. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. (DOF 01/09/2025) Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2025-2030. Diario Oficial de la Federación. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5767022&fecha=01/09/2025#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5767022&fecha=01/09/2025#gsc.tab=0)

**Delia  
Beatriz  
Cárdenas  
Godínez**



Maestra en Administración Pública por el Instituto de Administración Pública del Estado de Jalisco y Licenciada en Estudios Internacionales por la Universidad de Guadalajara. Actualmente forma parte del equipo de especialistas en la Dirección de Desarrollo Administrativo de la Hacienda Municipal de INDETEC.

[dcardenasg@indetec.gob.mx](mailto:dcardenasg@indetec.gob.mx)

# 2

---

## **CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO**







Ejercicio eficiente de los  
Fondos de Ayuda Federal en  
materia de Seguridad Pública

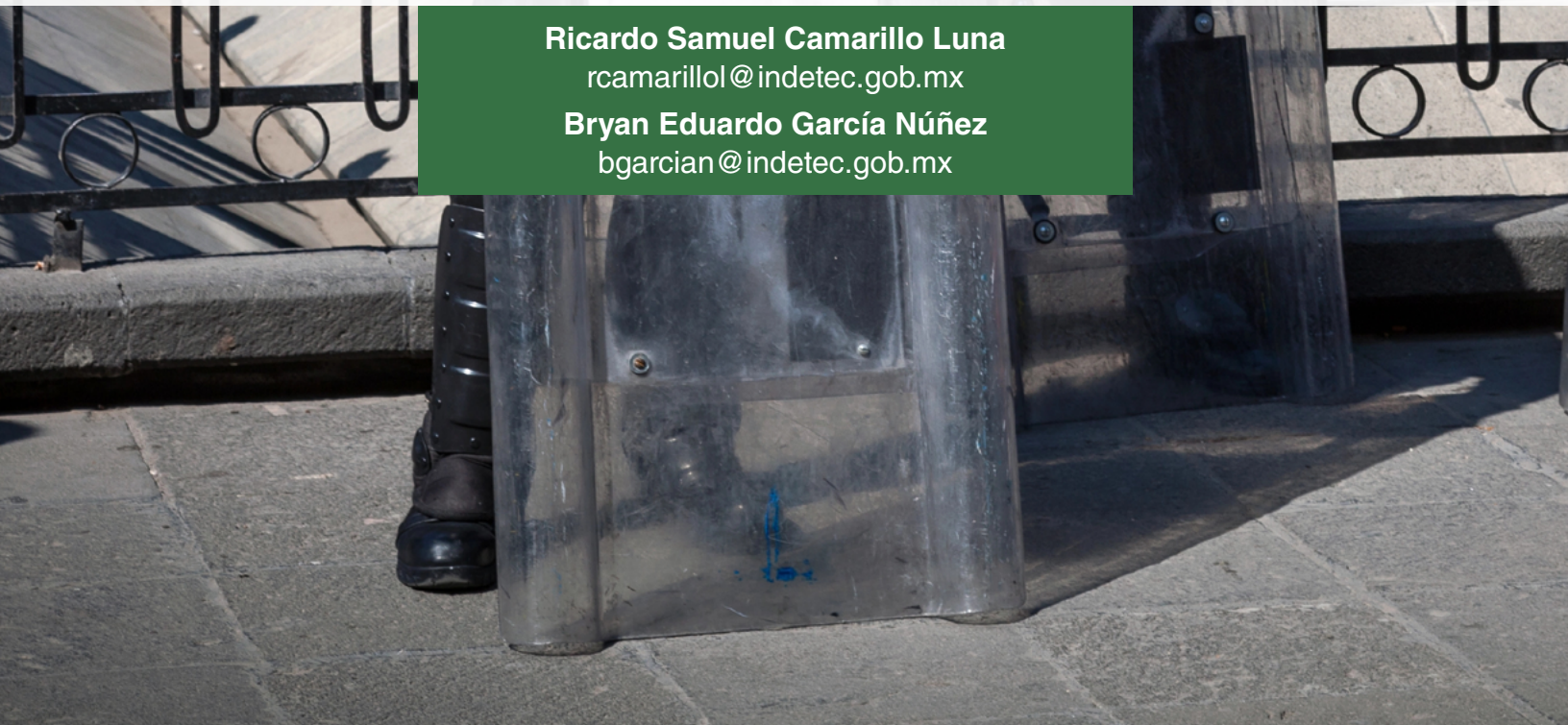




# **Ejercicio eficiente de los Fondos de Ayuda Federal en materia de Seguridad Pública**

**Ricardo Samuel Camarillo Luna**  
rcamarillol@indetec.gob.mx

**Bryan Eduardo García Núñez**  
bgarcian@indetec.gob.mx





**E**l presente artículo tiene como propósito ofrecer información precisa y oportuna que contribuya al uso eficaz y eficiente de los recursos destinados a la seguridad pública en el ámbito municipal. Para lograrlo, se toma como referencia el marco normativo vigente, el cual funge como guía para garantizar que las estrategias de gestión y asignación de dichos recursos se implementen bajo criterios de legalidad y eficacia.

## Introducción

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su artículo 21, establece que *“la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas”*. En este marco, la seguridad pública compete a los tres órdenes de gobierno, siendo así una actividad concurrente. De esta manera, los municipios se convierten en actores esenciales para alcanzar los objetivos en esta materia. Esta función se reafirma en el artículo 115, fracción III, inciso h) y fracción VII de la CPEUM, que reconoce a la seguridad pública entre las principales atribuciones municipales; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21, incluyendo la operación de la policía preventiva y de tránsito.

En este sentido, con la intención de fortalecer las capacidades institucionales en torno a la seguridad pública y como parte de la descentralización del gasto público, el Gobierno Federal destina recursos económicos a las entidades federativas y municipios mediante diversos mecanismos de financiamiento. Entre ellos se encuentra el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTAMUN), asentado a partir de la reforma de 1998 a la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) en donde se incorporó el capítulo V correspondiente a los Fondos de Aportaciones Federales, y el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) adicionado un año después. Otra fuente de financiamiento proviene del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), que se instauró a través del



“DECRETO por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019” (DOF 18/11/2022); y el Acuerdo 01/IV-SE/23 de los “ACUERDOS del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 22 de marzo de 2023” publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF 22/03/2023).

Así, en el presente artículo se busca brindar información relevante para el funcionariado hacendario municipal para el correcto ejercicio de los Fondos de Ayuda Federal en materia de seguridad pública apegándose al marco normativo respectivo.

## Sistema Nacional de Seguridad Pública

En el marco de la consolidación de la política de seguridad pública en los tres órdenes de gobierno, durante la década de 1990 se instauró el Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), a partir de la reforma al artículo 21 de la CPEUM (SSPC, 2025).

Dicha reforma dio origen a la normatividad secundaria en el ámbito de seguridad pública, cuyo propósito fundamental fue establecer mecanismos de coordinación efectiva entre Federación, entidades federativas y municipios. En este contexto, el 11 de diciembre de 1995 se publicó la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que sentó las bases jurídicas y organizativas para la integración y el funcionamiento del SNSP.

Posteriormente, en 2009 se abrogó la citada ley al promulgarse la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual integró el nuevo sistema penal acusatorio como parte de la transformación institucional en el campo de justicia y seguridad. Más adelante, en 2025, ante las crecientes necesidades de seguridad pública en el país, se abrogó nuevamente la legislación vigente, publicándose el 16 de julio de dicho año la nueva Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP). En esta última disposición normativa, el SNSP se define como: *“el conjunto orgánico y articulado de relaciones funcionales, principios, normas, instituciones, instalaciones, estructuras, técnicas, programas, políticas, procedimientos y servicios destinados a cumplir con los fines de seguridad pública”* (LGSNSP, art. 3).

De acuerdo con esta definición, el sistema se encuentra conformado por una amplia diversidad de instituciones de seguridad pública pertenecientes a los tres ámbitos de gobierno, las cuales en su conjunto implementan las normas, programas, políticas y procedimientos para cumplir con los objetivos en materia de seguridad pública. En este sentido, en la Figura 1 se muestra a cada una de las instancias que conforman el SNSP.

**Figura 1. Instancias que integran el SNSP**



**Fuente:** Elaborado por INDETEC con información de la LGSNSP (art. 13).

Como se aprecia en la Figura 1, el SNSP está conformado por nueve instancias fundamentales. Entre ellas, destaca el Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), el cual es el órgano colegiado cuya función central consiste en determinar los instrumentos normativos y definir políticas públicas integrales orientadas al cumplimiento de los objetivos estratégicos con respecto a la seguridad pública. Asimismo, le corresponde la emisión de acuerdos y resoluciones de carácter general que regulan el funcionamiento del propio sistema (LGSNSP, art.18).





Por otra parte, otro actor clave en la estructura del sistema es el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), el cual tiene entre sus principales responsabilidades garantizar la implementación efectiva de las resoluciones y acuerdos emanados del CNSP, asegurando su ejecución homogénea en los tres ámbitos de gobierno (LGSNSP, art. 47).



## SECRETARIADO EJECUTIVO

DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

### FASP

El FASP es un fondo que distribuye el Gobierno Federal a las entidades federativas, conforme a lo estipulado en el artículo 44 de la LCF. Además, dicho fondo se determina anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) y se asigna con base en los criterios emitidos por el CNSP.

El 27 de diciembre de 2025 el CNSP publicó diversos acuerdos, entre ellos el Acuerdo 03/LII/2025 (Acuerdos DOF 27/12/2025), el cual fija los criterios para la distribución, administración y ejercicio del FASP durante el ejercicio fiscal 2026. Así, los criterios considerados para la distribución de los recursos son los siguientes:

- **Características estatales:** la población de la entidad, la incidencia delictiva y el monto base (60%).
- **Desempeño institucional / cumplimiento:** el estado de fuerza, la dignificación salarial, las instituciones de profesionalización, la aprobación en control de confianza, así como la disponibilidad de cámaras de videovigilancia y de lectores de placas vehiculares y el porcentaje de abandono de llamadas al 911 y 089 (24%).
- **Desempeño institucional / ejercicio de recursos:** el cumplimiento presupuestal (1%).
- **Desempeño institucional / resultados:** la sobrepoblación penitenciaria, la impartición de justicia, los servicios médicos forenses y la eficiencia procesal (15%).

(Acuerdos DOF 27/12/2025)



En consecuencia, los criterios con mayor ponderación corresponden a las características estatales y desempeño institucional / cumplimiento, que en conjunto representan el 84% de la distribución, seguido por los resultados institucionales (15%). De igual manera, un elemento clave para la distribución es la formalización de un convenio con su respectivo anexo técnico entre el SESNSP y las entidades federativas.

A su vez, cabe destacar que una de las características esenciales del FASP es la coparticipación de recursos, dado que las entidades federativas deben de aportar, con cargo a su presupuesto, al menos el 25% del monto asignado del FASP, a fin de robustecer la capacidad de gestión y operación en la ejecución de políticas de seguridad pública.

Por otro lado, si bien los recursos del FASP son designados a las entidades federativas, en el artículo 6, fracción IX del PEF 2026 se establece que el CNSP promoverá que:

Por lo menos el 20 por ciento de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) se distribuya entre los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública.

Es importante mencionar que la entrega a los municipios no se realiza en numerario, sino en especie (equipamiento y capacitación). De esta manera, aunque los municipios no administran directamente los recursos del Fondo, sí se benefician directamente, lo que coadyuva al fortalecimiento de sus capacidades operativas.

Finalmente, los recursos del FASP deben destinarse exclusivamente a los rubros que se enmarcan en la Figura 2, como está previsto en el artículo 45 de la LCF.



**Figura 2. Destinos exclusivos de los recursos del FASP**



**Fuente:** Elaborado por INDETEC con información de la LCF (art. 45).

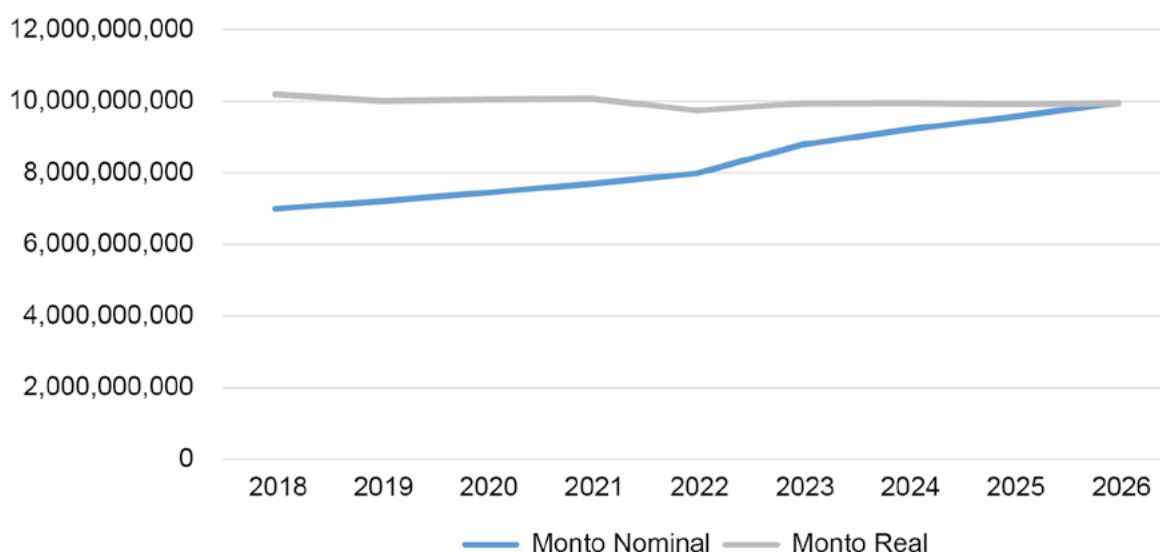
Como se observa en la Figura 2, los recursos del FASP posibilitan el robustecimiento de las instituciones locales de seguridad pública, permitiéndoles profesionalizar a su personal. Del mismo modo, se concede el otorgamiento de percepciones extraordinarias a los servidores públicos, la compra de equipamiento, así como la implantación y operación de base de datos y la construcción, mejoramiento y ampliación de la infraestructura de las instalaciones.

Por último, entre la apertura programática se puede destinar recursos para el seguimiento y evaluación de los programas de seguridad pública, lo cual permite valorar los resultados obtenidos y, en caso de ser necesario, mejorar la eficacia y eficiencia en su ejercicio.

Es importante efectuar una planeación eficiente que permita identificar las principales problemáticas en el ámbito de seguridad pública y destinar los recursos del Fondo, siempre apegándose a la apertura programática enmarcada en la LCF.

Por otro lado, es esencial analizar el comportamiento que se ha presentado de los recursos del FASP en el periodo de 2018 a 2026. De este modo, en la Figura 3 se constata que el Fondo ha manifestado un comportamiento ascendente en términos nominales, pasando de 7,000 millones de pesos (mdp) en 2018 a un monto que asciende a los 9,951 mdp en 2026, lo que equivale a un incremento del 42.15%. Sin embargo, en términos reales, el presupuesto ha mostrado un comportamiento variable, como se puede apreciar en la Figura 3.

**Figura 3. Comportamiento de los recursos del FASP de 2018-2026 (mdp)**



**Fuente:** Elaborado por INDETEC con datos de los PEF (2018-2026).

**Nota:** Para obtener los montos reales se actualizaron las cifras a 2026. Mientras que, para los montos nominales, fueron considerados los montos establecidos en los PEF para cada uno de los ejercicios analizados.





Sin duda, la variabilidad en la asignación real de los recursos provenientes del FASP puede generar importantes desafíos en el diseño, ejecución y evaluación de políticas y programas orientados a la seguridad pública. Esta situación limita la capacidad de los gobiernos para atender de manera eficaz las problemáticas prioritarias en la materia. Por ende, resulta indispensable que las administraciones locales fortalezcan su planeación financiera y optimicen la generación de ingresos propios, con la intención de incrementar la disponibilidad de recursos y consolidar la prestación de servicios vinculados a la seguridad ciudadana.



## FOFISP

El FOFISP, creado en 2023, tiene como finalidad consolidar las capacidades de las instituciones de seguridad estatales y municipales. La distribución de sus recursos se realiza conforme a los criterios, fórmulas y variables establecidos por el CNSP para el ejercicio fiscal 2026. En este marco, el Anexo 1 del Acuerdo 04/LII/2025 (Acuerdos DOF 27/12/2025) dispone que la población de cada entidad federativa constituye el criterio principal de asignación, con una ponderación del 75%, mientras que las capacidades institucionales representan el 25%. Adicionalmente, la contención de resultados, aunque no cuenta con ponderación específica, influye en la determinación final del monto asignado.

Un aspecto distintivo del FOFISP es que cada entidad federativa que perciba recursos deberá fijar anualmente un monto equivalente al 100% de lo recibido, el cual se distribuirá íntegramente a los municipios, configurando una proporción 1 a 1. Cabe señalar que la adhesión de las entidades al fondo es de carácter voluntario, por lo que cada entidad federativa decide su incorporación al mecanismo de distribución. A diferencia del FASP, el FOFISP permite la transferencia de recursos hacia los municipios en dos modalidades: monetaria y en especie. Esto implica que sea posible que los gobiernos estatales realicen transferencias electrónicas a las cuentas bancarias productivas de los municipios o entreguen directamente bienes, servicios o infraestructura en su beneficio.

La estructura programática del FOFISP contempla la profesionalización y certificación del personal de seguridad pública, la adquisición de equipamiento policial y tecnológico, al igual que el mantenimiento y la construcción de infraestructura. En ese sentido, los municipios cuentan con derechos y obligaciones específicos, los cuales se enlistan a continuación:

### Derechos:

- Recibir los recursos asignados por el estado.
- Acceder al fondo de apoyo establecido en el proyecto de inversión y anexo técnico convenido.
- Obtener asesoría, capacitación y asistencia técnica.
- Contar con acompañamiento del Secretario Ejecutivo local durante visitas y acciones de verificación de los recursos (Acuerdos DOF 27/12/2025, art. 9).

### Obligaciones:

- Colaborar con la entidad federativa proporcionando información para la validación de la capacitación y proyectos de inversión.
- Ejecutar las acciones solicitadas por el estado para atender los requerimientos del

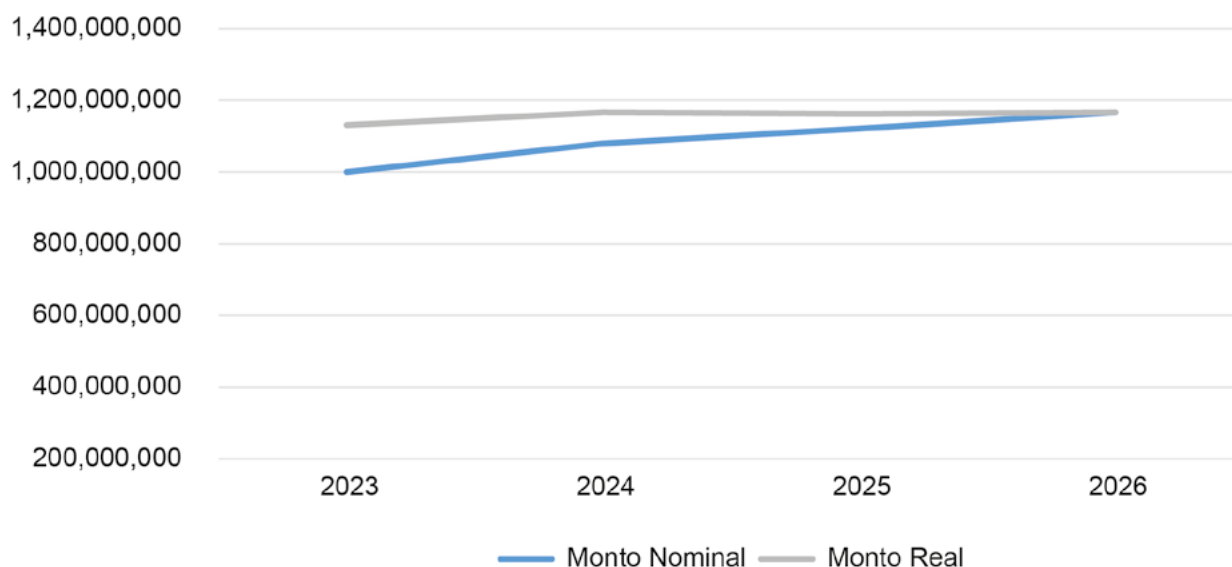
SESNSP en cumplimiento de acuerdos y exhortos emitidos por el CNSP.

- Cumplir con las demás disposiciones jurídicas aplicables (Acuerdos DOF 27/12/2025, art. 12).

Por consiguiente, el FOFISP constituye una fuente estratégica de financiamiento para los gobiernos locales, al permitirles fortalecer sus capacidades institucionales y consolidar estrategias en materia de seguridad pública. Por lo tanto, es pertinente estudiar el comportamiento de la distribución de sus recursos en el periodo 2023-2026, tal como se exhibe en la Figura 4.



**Figura 4. Comportamiento de los recursos del FOFISP de 2023-2026 (mdp)**



**Fuente:** Elaborado por INDETEC con datos de los Acuerdos (2023-2026).

**Nota:** Para obtener los montos reales se actualizaron las cifras a 2026. Mientras que, para los montos nominales, fueron considerados los montos establecidos en los Acuerdos (2023-2026).

Tal como se aprecia en la Figura 4, los recursos del FOFISP registraron un crecimiento tanto en términos nominales como reales durante el periodo 2023-2026. En términos nominales, el incremento fue del 16.6%, al pasar de 1,000 mdp en 2023 a 1,166 mdp en 2026. Por su parte, en términos reales, el aumento correspondió a un 3.10%, al pasar de 1,131 a 1,166 mdp a saldos de 2026 en el mismo periodo.

Este comportamiento refleja una mayor disponibilidad de recursos para las entidades federativas y los municipios, lo que les posibilita ampliar el alcance de las acciones orientadas al fortalecimiento de la seguridad pública en sus respectivos territorios. Dicho incremento constituye un factor relevante para la consolidación de capacidades institucionales y la aplicación de estrategias más robustas en lo que respecta a la prevención, el control y la atención de la seguridad ciudadana.

## FORTAMUN

El FORTAMUN, regulado por la LCF, es uno de los ocho fondos que integran el Ramo General 33 del PEF. Su distribución se realiza a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según lo previsto en la LCF, con el propósito de robustecer sus finanzas públicas y facilitar la planeación y ejecución de acciones enfocadas al bienestar de su población.

La apertura programática del FORTAMUN se encuentra definida en el artículo 37 de la LCF. A este respecto, uno de los rubros prioritarios de aplicación es la atención de necesidades vinculadas con la seguridad pública. Si bien los municipios conservan la facultad de destinar recursos a otros ámbitos previstos en la apertura programática, en el artículo 6, fracción IX del PEF 2026 se dictamina que el CNSP promoverá que los gobiernos locales asignen al menos el 20% de los recursos del Fondo a este sector.

En concordancia con lo anterior, mediante el Acuerdo 05/LII/2025 (Acuerdos DOF 27/12/2025), el CNSP definió los criterios de coordinación para la aplicación de los recursos conferidos a seguridad pública en el ejercicio fiscal 2026. Dicho Acuerdo busca garantizar un seguimiento y una supervisión adecuados en la utilización de los recursos. De este, también destaca la obligación del exhorto que debe emitir el SESNSP a las entidades federativas, a través de sus secretariados ejecutivos locales, para replicar la promoción del cumplimiento del porcentaje mínimo señalado, robusteciendo así la corresponsabilidad de las autoridades locales en la mejora de las condiciones de seguridad.

Es importante precisar que los montos destinados por los municipios a la seguridad pública no constituyen recursos adicionales, sino que forman parte del total transferido por concepto del FORTAMUN. La estructura programática para este rubro incluye acciones de capacitación, equipamiento, infraestructura, tecnologías de la información y consolidación institucional (Acuerdos DOF 27/12/2025, Anexo Único del Acuerdo 05/LII/2025, art. 23). En

este sentido, los secretariados estatales de seguridad pública tienen la obligación de coordinar la planeación, programación y presupuestación con los gobiernos municipales, asegurando el apego a las disposiciones del CNSP.

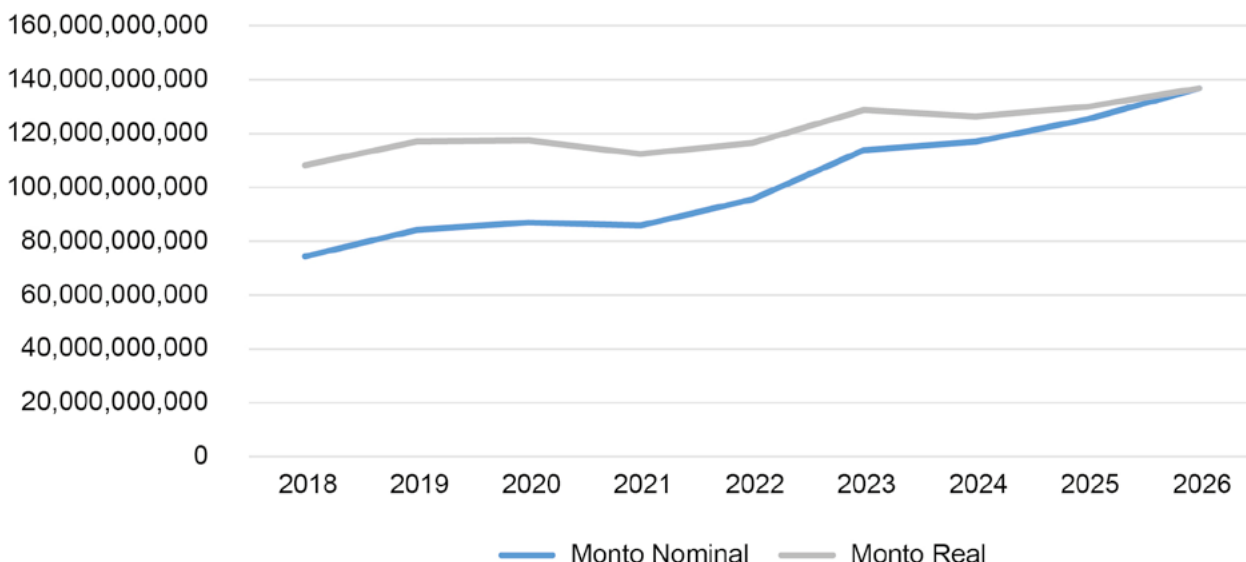
Por su parte, los gobiernos municipales deben atender las solicitudes de información del SESNSP, facilitar las visitas de supervisión y revisiones documentales, y, en el caso de proyectos de infraestructura, integrar el expediente técnico correspondiente. Asimismo, deben remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del SESNSP el informe de conclusión del ejercicio de los recursos (Acuerdos DOF 27/12/2025).

Al respecto, se enfatiza que los municipios que acrediten haber designado al menos el 20% de los recursos del FORTAMUN a proyectos de seguridad pública serán considerados prioritariamente para recibir apoyo del FASP en el ejercicio 2027 (Acuerdos DOF 27/12/2025). Esta disposición busca incentivar la asignación de recursos al fortalecimiento de las capacidades locales en materia de seguridad.

Finalmente, respecto al comportamiento de los recursos del FORTAMUN, en el periodo 2018-2026 se observa un incremento tanto nominal como real. En términos nominales, el monto pasó de 74,376 mdp en 2018 a 136,817 mdp en 2026, lo que equivale a un aumento del 83.95%. En términos reales, el crecimiento fue de 108,262 a 136,817 mdp, equivalente a un aumento del 26.38% en el periodo investigado.



**Figura 5. Comportamiento de los recursos del FORTAMUN de 2018-2026 (mdp)**



**Fuente:** Elaborado por INDETEC con datos de los PEF (2018-2026).

**Nota:** Para obtener los montos reales se actualizaron las cifras a 2026. Mientras que, para los montos nominales, fueron considerados los montos establecidos en los PEF para cada uno de los ejercicios analizados.

## Ejes, programas y subprogramas con prioridad nacional

En complemento a lo anteriormente expuesto, resulta fundamental precisar que los recursos provenientes del FASP, FOFISP y FORTAMUN, percibidos por los municipios, deben alinearse a los ejes, programas y subprogramas de prioridad nacional definidos por el CNSP. En este marco normativo, se disponen cuatro ejes estratégicos, once programas y treinta subprogramas, los cuales constituyen la guía para la aplicación de dichos recursos.



## Conclusiones

Los Fondos de Ayuda Federal representan un recurso clave para el desarrollo de políticas y programas en materia de seguridad pública, fortaleciendo las capacidades institucionales de los gobiernos estatales, principalmente las de los municipios. En este sentido, la normatividad vigente aplicable a dichos recursos estipula una serie de criterios para la distribución, alineación programática y obligaciones específicas, las cuales buscan un ejercicio eficiente y eficaz en la aplicación de los recursos.





Por otra parte, el comportamiento de los recursos del FOFISP en el periodo de 2023 a 2026 y del FORTAMUN de 2018 a 2026 ha mostrado un crecimiento en términos nominales y reales, lo que refleja una mayor disponibilidad financiera para la implementación de estrategias de profesionalización, equipamiento y mejoramiento de infraestructura. Mientras que los recursos del FASP, en el periodo de 2018 a 2026, si bien revelaron un crecimiento en términos nominales, en términos reales evidenciaron gran variabilidad, lo que puede comprometer el desarrollo de dichas estrategias.

En suma, estos fondos constituyen instrumentos estratégicos que fortalecen las capacidades de acción de los gobiernos locales, permitiéndoles enfrentar los desafíos centrales en el ámbito de la seguridad pública, por lo que su adecuado ejercicio resulta relevante.



## Fuentes consultadas

Acuerdos. (2023-2026). ACUERDOS del Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP). Diario Oficial de la Federación. <https://www.gob.mx/sesnsp/documentos/acuerdos-normateca-del-sesnsp>

Acuerdos (DOF 22/03/2023). ACUERDOS del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 22 de marzo de 2023. Diario Oficial de la Federación. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle\\_popup.php?codigo=5684567](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5684567)

Acuerdos (DOF 27/11/2025). Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Quincuagésima Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de diciembre de 2025. Diario Oficial de la Federación. [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5777197&fecha=27/12/2025#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5777197&fecha=27/12/2025#gsc.tab=0)

CPEUM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México. Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada DOF 06-05-2026. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Decreto (DOF 18/11/2022). DECRETO por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019. Diario Oficial de la Federación. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5671829&fecha=18/11/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5671829&fecha=18/11/2022#gsc.tab=0)

LCF. Ley de Coordinación Fiscal. México. Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada DOF 03-01-2024. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LCF.pdf>

LGSNSP. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. México. Diario Oficial de la Federación. Nueva Ley publicada en el DOF 16-07-2025. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf>

Presupuesto de Egresos de la Federación para los Ejercicios Fiscales 2018-2026.

SSPC. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. (2025). *Manual de Inducción a los Fondos de Ayuda Federal en Materia de Seguridad Pública*. México: Gobierno de México. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1029058/MANUAL\\_DE\\_INDUCCION\\_A\\_LOS\\_FONDOS\\_DE\\_AYUDA\\_FEDERAL\\_EN\\_SEGURIDAD\\_PUBLICA.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1029058/MANUAL_DE_INDUCCION_A_LOS_FONDOS_DE_AYUDA_FEDERAL_EN_SEGURIDAD_PUBLICA.pdf)



**Ricardo  
Samuel  
Camarillo  
Luna**



Maestro en Finanzas y Auditoría Gubernamental por el Instituto de Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Licenciado en Administración Gubernamental y Políticas Públicas por la Universidad de Guadalajara. Actualmente forma parte del equipo de especialistas de la Dirección de Desarrollo Administrativo de la Hacienda Municipal de INDETEC.

**[rcamarillo@indetec.gob.mx](mailto:rcamarillo@indetec.gob.mx)**

**Bryan  
Eduardo  
García  
Núñez**



Licenciado en Administración Gubernamental y Políticas Públicas por la Universidad de Guadalajara. Actualmente forma parte del equipo de especialistas de la Dirección de Desarrollo Administrativo de la Hacienda Municipal de INDETEC.

**[bgarcian@indetec.gob.mx](mailto:bgarcian@indetec.gob.mx)**

# 3

---

## **ESTADÍSTICAS EN APOYO A LA HACIENDA MUNICIPAL**





Municipios con mayor  
recaudación por recolección  
de residuos sólidos urbanos





# **Municipios con mayor recaudación por recolección de residuos sólidos urbanos**

Juan Carlos Contreras Bautista  
[jcontrerasb@indetec.gob.mx](mailto:jcontrerasb@indetec.gob.mx)





**E**l presente texto presenta a los municipios con mayor recaudación total y a aquellos con mayor recaudación per cápita respecto al cobro del servicio de recolección de residuos sólidos. Asimismo, expone la importancia de fortalecer el cobro municipal por la prestación de este servicio público.

Entre las principales funciones que realizan los gobiernos municipales se encuentran aquellas relacionadas con la prestación de los servicios públicos básicos. Dentro de estos últimos, se incluye el servicio relacionado con el manejo integral de los residuos sólidos, establecido en el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), cuyo inciso c) se refiere a la *“Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos”*.

Prestar de manera adecuada este servicio público es de innegable importancia para la gestión municipal, puesto que la recolección y disposición correcta de los residuos evita focos de infección, reduce la contaminación ambiental y previene problemas como inundaciones por acumulación de basura en la vía pública, en los cauces de ríos y/o arroyos, en el sistema de drenaje, etc.; por lo anterior, resulta esencial para garantizar la salud pública, la seguridad y la buena calidad de vida de la población. Aunado a esto, un servicio de limpia eficiente contribuye a la buena imagen urbana y genera percepciones favorables hacia la gestión de la administración municipal.

Para asegurar la calidad, continuidad y la autonomía financiera de este servicio público, es indispensable gestionarlo de manera sostenible y fortalecer la recaudación de los ingresos municipales que derivan de su cobro, ejerciendo la facultad municipal establecida en el artículo 115, fracción IV, inciso c) de la CPEUM.

En tal sentido, para que los municipios puedan generar el cobro de contribuciones, en la especie de derechos, por la prestación de servicios relacionadas con la gestión de residuos, estas contribuciones deben estar establecidas en sus leyes de ingresos y aprobadas por los congresos estatales,



describiendo en ellas elementos como: tarifas por tipo de giro, tarifa por kilogramo o tonelada de residuo recolectado y temporalidad del cobro, entre otros. Esta recaudación se realiza generalmente a inicio de cada año y de manera conjunta con el pago del impuesto predial, facilitando con ello la aceptación del cobro.

De acuerdo con INEGI, el servicio público relacionado con la recolección de residuos sólidos urbanos se brinda en 2,344 de los 2,478 municipios y demarcaciones territoriales del país, lo que representa el 93.7% del número total (INEGI, 2026). Sin embargo, como se menciona más adelante, no todos los municipios donde se ofrece el servicio obtienen ingresos derivados del mismo.

En relación con lo expuesto y con la finalidad de ofrecer un acercamiento al panorama de los recursos que el cobro de este servicio público genera para los municipios, se inserta, en la Tabla 1, una muestra que identifica los 10 municipios del país con la mayor recaudación por recolección de residuos sólidos durante el ejercicio fiscal 2024.

**Tabla 1. Municipios con mayor recaudación por recolección de residuos sólidos durante el ejercicio fiscal 2024**

| Entidad         | Municipio          | Recaudación 2024 (\$) |
|-----------------|--------------------|-----------------------|
| Puebla          | Puebla             | 370,764,680.00        |
| Quintana Roo    | Solidaridad        | 126,487,800.00        |
| Puebla          | San Andrés Cholula | 65,177,975.00         |
| Baja California | Tecate             | 57,346,813.00         |
| Quintana Roo    | Othón P. Blanco    | 53,345,741.00         |
| Veracruz        | Xalapa             | 47,976,265.00         |
| Campeche        | Campeche           | 47,446,150.00         |
| Sinaloa         | Mazatlán           | 35,495,817.00         |
| Veracruz        | Orizaba            | 31,848,621.00         |
| Aguascalientes  | Aguascalientes     | 31,391,540.00         |

**Fuente:** Elaborado por INDETEC con información de INEGI, EFIPEM.

De acuerdo con la información publicada por el INEGI, el ingreso total recaudado a nivel nacional, en el ejercicio fiscal 2024, por la prestación de este servicio público fue de \$1,587,272,750.00. Este total corresponde a lo obtenido únicamente por 639 municipios, lo que indica que solo el 29.9% del total de municipios de México realizaron el cobro de esta contribución.

En la Tabla 2, se muestran los 10 municipios que registraron una mayor recaudación per cápita respecto de este servicio público.



**Tabla 2. Municipios con mayor recaudación per cápita por recolección de residuos sólidos durante el ejercicio fiscal 2024**

| Entidad         | Municipio          | Población (hab.) | Recaudación per cápita 2024 (\$) |
|-----------------|--------------------|------------------|----------------------------------|
| Baja California | Tecate             | 108,440          | 528.83                           |
| Puebla          | San Andrés Cholula | 154,448          | 422.01                           |
| Quintana Roo    | Solidaridad        | 333,800          | 378.93                           |
| Veracruz        | Orizaba            | 123,182          | 258.55                           |
| Quintana Roo    | Othón P. Blanco    | 233,648          | 228.32                           |
| Puebla          | Puebla             | 1,692,181        | 219.10                           |
| Campeche        | Campeche           | 294,077          | 161.34                           |
| Veracruz        | Xalapa             | 488,531          | 98.21                            |
| Sinaloa         | Mazatlán           | 499,446          | 71.07                            |
| Aguascalientes  | Aguascalientes     | 948,990          | 33.08                            |

**Fuente:** Elaborado por INDETEC con información de INEGI, EFIPEM.

Resulta relevante distinguir que los municipios con mayor recaudación total por recolección de residuos sólidos urbanos no son precisamente los que presentan mayor recaudación per cápita. Dentro de este último grupo, como puede observarse en la Tabla 2, existe una marcada diferencia en la recaudación per cápita respecto al servicio público analizado, la cual va de los 33.08 a los \$528.83. Los municipios de Tecate, San Andrés Cholula y Solidaridad son los municipios que reflejan mayor esfuerzo fiscal.

Es importante subrayar que los municipios con mayor autonomía financiera en la gestión de residuos cuentan con infraestructura, equipamiento urbano y una gestión sostenible con campañas de sensibilización que apoyan en la disminución de los residuos; en consecuencia, el costo operativo disminuye, logrando con esto la sostenibilidad de este servicio público.



## Fuentes consultadas

- CPEUM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México. Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada DOF 06-05-2026. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (s.f.). Estadísticas de Finanzas Públicas Estatales y Municipales (EFIPEM). Última actualización 18 de marzo de 2026. <https://www.inegi.org.mx/programas/finanzas/>
- INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2026). *Reporte de Resultados 8/26. Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad De México (CNGMD) 2025*. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2026/cngmd/CNGMD\\_RR\\_25.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2026/cngmd/CNGMD_RR_25.pdf)

**Juan  
Carlos  
Contreras  
Bautista**



Maestrante en Gestión Ambiental para la Sustentabilidad y Licenciado en Ingeniería Química por la Universidad Veracruzana. Actualmente se desempeña como Director de Desarrollo Jurídico de la Hacienda Municipal en INDETEC.

[jcontrerasb@indetec.gob.mx](mailto:jcontrerasb@indetec.gob.mx)



# 4

---

## OTROS TEMAS DE INTERÉS



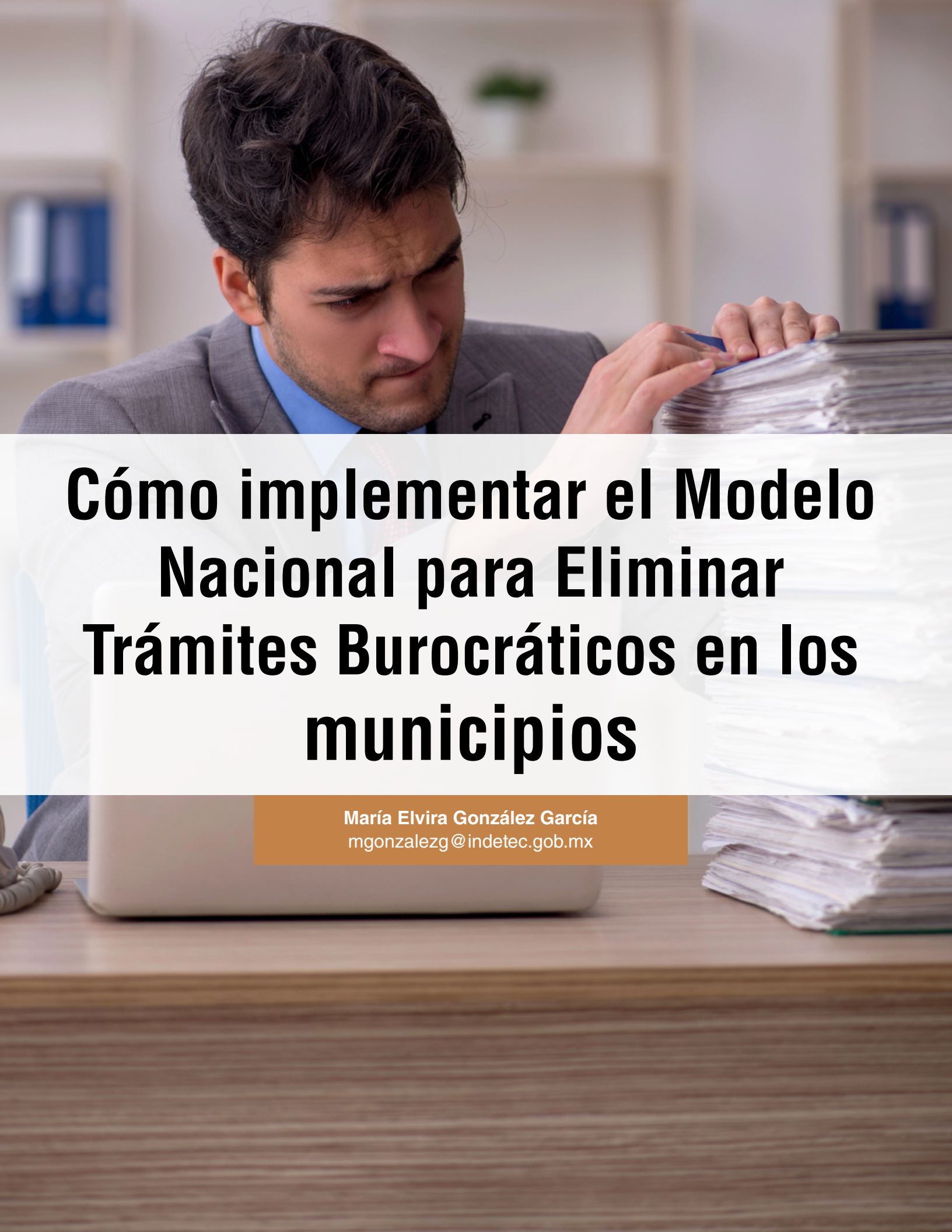
Cómo implementar el Modelo  
Nacional para Eliminar  
Trámites Burocráticos en los  
municipios



Importancia de la recaudación municipal para el incremento de las participaciones federales

Proyectos para la movilidad sustentable: financiar el transporte del futuro desde lo local



A man with dark, wavy hair and a beard, wearing a grey suit jacket over a blue shirt, is looking down with a frustrated expression at a large, thick stack of papers he is holding with both hands. The background is a blurred office setting with shelves and a plant. The text is overlaid on a white semi-transparent banner across the middle of the image.

# **Cómo implementar el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos en los municipios**

María Elvira González García  
[mgonzalezg@indetec.gob.mx](mailto:mgonzalezg@indetec.gob.mx)



La simplificación de trámites y servicios se consolida como un eje estratégico de la modernización de la gestión pública. El ámbito municipal es pieza clave para lograr los objetivos de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, y en donde se deben adoptar modelos homologados, lo que involucra modernización regulatoria, transparencia en la información de trámites y servicios, entre otros aspectos. Este documento ofrece una guía introductoria para la implementación de las herramientas que contempla el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

## Introducción

La pasada edición de la Revista HM Hacienda Municipal No. 26 incluye el artículo *Retos municipales en Materia de Simplificación y Digitalización* (González García, 2026); con el fin de dar continuidad al tema, en el presente artículo se aborda el contenido y las implicaciones para los gobiernos municipales de los “LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos” (Lineamientos DOF 22/10/2025), en adelante LIMNETB.

La Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos (LNETB), que cobró vigencia el 17 de julio de 2025, reglamenta las disposiciones del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y tiene como objetivo:

la reducción de la carga administrativa hacia los gobernados; el combate a la corrupción; la mejora en la eficiencia del servicio público a través de la estandarización de los procesos y requisitos en los trámites gubernamentales, y el acercamiento en la atención por medio de canales digitales.

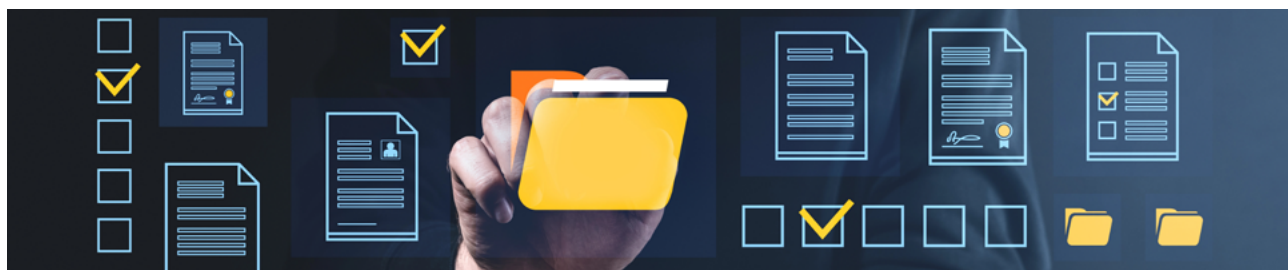
(González García, 2026, p. 99)

La LNETB establece cuatro Modelos Nacionales, a saber:

- 1 El Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos
- 2 El Modelo Nacional para la Digitalización
- 3 El Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas
- 4 El Modelo Nacional de Atención Ciudadana

Estos modelos constituyen arquitecturas operativas que brindan la guía que, de manera obligatoria, deben observar los tres órdenes de gobierno para transformar la gestión pública hacia un esquema digital, eficiente e interoperable.

En este documento se presenta una guía introductoria para la implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos. Al tratarse de un breve acercamiento a los lineamientos correspondientes, se recomienda consultar la publicación de la LNETB y sus lineamientos en el DOF para su conocimiento integral.



## El Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos

El Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos “es el conjunto de Herramientas y acciones que tienen como objetivo eliminar costos burocráticos a las personas para facilitarles el acceso y obtención de Trámites y Servicios” (Lineamientos DOF 22/10/2025, art. 2).

Los LIMNETB fueron publicados en el DOF el 22 de octubre de 2025 y entraron en vigor al día siguiente (DOF 22/10/2025, Transitorio Primero). De los cuatro modelos nacionales que establece la LNETB, este modelo es el único que, a la fecha de elaboración de este documento cuenta con bases generales publicadas para su implementación por los sujetos obligados.



De acuerdo con el artículo 19 de la LNETB, para alcanzar los objetivos del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos los sujetos obligados deberán acatar lo siguiente:

- I. No solicitar documentos que los mismos Sujetos Obligados expidan;*
- II. La mayor carga regulatoria la deben asumir los Sujetos Obligados;*
- III. Priorizar la simplificación de los trámites con mayor volumen de uso o de aquellos dirigidos a los grupos de atención prioritaria;*
- IV. No solicitar copias simples para la gestión de trámites o servicios;*
- V. Los documentos digitales tienen la misma validez que los físicos;*
- VI. Disminuir costos de oportunidad;*
- VII. Fusionar trámites que guarden relación entre ellos y crear flujos simultáneos;*
- VIII. Eliminar requisitos innecesarios;*
- IX. Reducir los plazos de respuesta de los trámites o servicios;*
- X. Sustituir permisos por avisos, cuando proceda;*
- XI. Digitalizar únicamente aquellos trámites que hayan sido previamente simplificados;*
- XII. Homologar la vigencia de las resoluciones de trámites que guarden relación o dependan uno de otro, y cuando proceda, eliminar sus vigencias, o bien, implementar renovaciones inmediatas cuando subsistan las mismas condiciones;*
- XIII. Implementar la homologación de Trámites y Servicios, conforme al Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, para que existan los mismos trámites, requisitos y tiempos de respuesta en las entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, mediante la estandarización de los requisitos, procesos y tiempos de resolución;*
- XIV. Emitir acuerdos generales de simplificación, cuando se genere el mayor beneficio para las personas, en el menor plazo posible;*
- XV. Implementar formatos únicos para la solicitud de Trámites y Servicios que incluyan las manifestaciones bajo protesta de decir verdad que, en su caso, resulten necesarias;*
- XVI. Habilitar diversas opciones de pago, privilegiando el pago por medios digitales, y*
- XVII. Habilitar Ventanillas Digitales de Trámites y Servicios interinstitucionales o sectoriales para la atención de trámites o servicios en los que interactúen diversos Sujetos Obligados.*

(LNETB, art. 19)

Para cumplir con sus objetivos, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos precisa algunas herramientas, cuyas principales características se muestran en la Tabla 1 anexa (ver Anexo).

## Sugerencias para los municipios

En la ruta para la implementación exitosa de las herramientas del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se sugiere al funcionariado municipal, como sujeto obligado, algunas puntuales recomendaciones.

### 1 Realizar un diagnóstico institucional por medio de algunas acciones clave:

- ✓ Elaborar un inventario de los trámites y servicios que ofrece el municipio dirigidos a la población, priorizando los trámites de mayor demanda y aquellos dirigidos a los grupos de atención prioritaria, para la construcción de la Agenda de Digitalización y Simplificación. Por ejemplo, los relacionados con servicios públicos básicos, servicios catastrales; solicitudes de licencias, permisos o autorizaciones, etc.
- ✓ Identificar trámites repetitivos y requisitos redundantes o innecesarios.
- ✓ Medir tiempos de respuesta y costos burocráticos, siguiendo la Metodología para la estimación del Costo Burocrático de Trámites y Servicios, a que se refieren los LIMNETB en sus artículos del 166 al 169.

### 2 Reestructurar los procesos con relación a los trámites y servicios previamente identificados, con la finalidad de eliminar formalidades innecesarias y estandarizar procedimientos.

- ✓ Implementar o fortalecer la interoperabilidad entre las dependencias municipales para eliminar requisitos repetitivos, tales como solicitar documentos o registros existentes en los archivos municipales (registro civil, catastro, padrón y licencias, obras públicas, tesorería, servicios públicos, etc.).

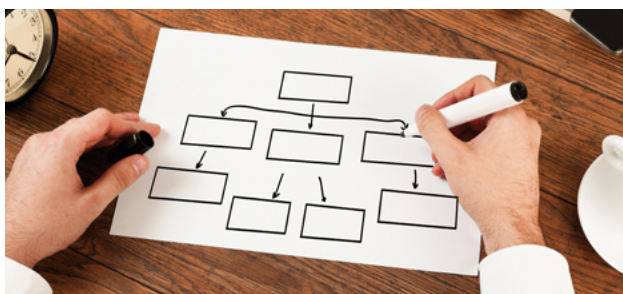
- ✓ Reducir los pasos a seguir para obtener el trámite o servicio, como ventanillas, firmas, validaciones internas, etc.

- ✓ Estandarizar y simplificar procedimientos o formatos, digitalizando solo aquellos trámites previamente simplificados, a fin de hacerlo más sencillo.

### 3 Revisar, ajustar o promover los ajustes al marco normativo municipal en concordancia con la Agenda de Simplificación y Digitalización y la Agenda Regulatoria para dar el sustento legal que resulte conducente.

- ✓ Promover ante el congreso local las modificaciones necesarias a las leyes municipales.
- ✓ Revisar y ajustar los reglamentos municipales, manuales operativos, entre otros, con el apoyo de las áreas operativas, sometiendo las propuestas de modificación a la consideración de los ayuntamientos y solicitando su aprobación.

### 4 Es indispensable que los Enlaces de Simplificación y Digitalización conozcan a detalle las obligaciones que impone la LNETB y sus lineamientos, con el objeto de cumplirlas de manera correcta y oportuna, accediendo a los programas de capacitación ofrecidos por las Autoridades Nacionales y Locales de Simplificación y Digitalización.





## Conclusiones

Se destaca que la aplicación de las disposiciones derivadas de la LNETB en el ámbito municipal, involucra diversas áreas operativas del municipio, siendo una de las más relevantes o con mayor impacto la de la hacienda pública.

La adecuada puesta en práctica del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos en los municipios promueve avances técnicos y operativos a través de la estandarización de procesos, y la reducción de cargas innecesarias tanto para el ciudadano como para el aparato gubernamental. De esta manera se favorece una mayor capacidad de respuesta a las demandas ciudadanas, lo que genera un entorno de mayor confianza.

Las herramientas que contiene el modelo también robustecen a la transparencia y el combate a la corrupción, al reducirse significativamente los espacios de discrecionalidad que pueden propiciar prácticas indebidas. La digitalización de los proce-

sos de la hacienda pública municipal apoya a la trazabilidad documental y a la automatización de autorizaciones, también permite un control más riguroso y auditable que, al disminuir la posibilidad de actos de corrupción, incrementa la confianza ciudadana.

Aunado a lo anteriormente expresado, se puede considerar que la disminución de barreras administrativas crea condiciones que fomentan una mayor recaudación fiscal, al simplificar los mecanismos de pago para incentivar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes.

En resumen, se puede afirmar que la implementación de los modelos y herramientas que promueve la LNETB favorece un círculo virtuoso entre la simplificación y digitalización de trámites y servicios, la transparencia, la confianza ciudadana, el incremento en la recaudación y el fortalecimiento de la hacienda municipal.



## ANEXO

Tabla 1. Herramientas del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos

| Agenda de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>Descripción</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |
| Esta herramienta tiene por objeto que los sujetos obligados identifiquen los costos burocráticos <sup>1</sup> de sus trámites y servicios, así como los procesos redundantes en su atención y resolución, a fin de formular, calendarizar e implementar acciones de simplificación y digitalización, conforme a los criterios establecidos en la LNETB.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |
| <b>Criterios para planificar y organizar la Agenda (acciones prioritarias)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Trámites o servicios con mayor frecuencia de solicitud.</li> <li>• Trámites o servicios dirigidos a personas o grupos de atención prioritaria o en situación de vulnerabilidad.</li> <li>• Trámites o servicios que impliquen los mayores costos burocráticos para las personas.</li> <li>• Trámites o servicios que se realicen de forma presencial.</li> <li>• Acciones de simplificación y digitalización comprometidas por los sujetos obligados al presentar un Análisis de Impacto Regulatorio.</li> <li>• Cualquier otro trámite o servicio que determine la Autoridad en materia de Simplificación y Digitalización (ASD) competente, conforme a la LNETB (en el caso de los municipios, la Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización).</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |
| <b>Elementos mínimos que debe contener la Agenda</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Listado de trámites y servicios que serán revisados para su simplificación y digitalización durante el semestre.</li> <li>• Fundamento jurídico de cada trámite o servicio.</li> <li>• Los costos burocráticos de cada trámite o servicio.</li> <li>• Volumen de uso y frecuencia de cada trámite o servicio.</li> <li>• Relación de los trámites o servicios dirigidos a grupos de atención prioritaria.</li> <li>• Relación de trámites y servicios que guarden relación entre sí por su naturaleza, secuencia o dependencia funcional.</li> <li>• Relación de procesos redundantes en su atención y resolución.</li> <li>• Descripción de las acciones de simplificación o digitalización a implementar por cada trámite o servicio.</li> <li>• Objetivos específicos y metas derivadas de la simplificación y digitalización.</li> <li>• Calendario de acciones de simplificación y digitalización prioritarias con fechas compromiso, considerando, en su caso, las acciones pendientes del periodo inmediato anterior.</li> <li>• Indicadores de avance y cumplimiento.</li> <li>• Acciones derivadas de recomendaciones emitidas por la ASD.</li> </ul> |  |

<sup>1</sup> "Costo burocrático: los costos económicos y sociales que las personas asumen para cumplir con las obligaciones que deriven de las Regulaciones". (LNETB, art. 3, fr. XI)

| Procedimiento para presentar la Agenda                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>1. Se presenta (por los sujetos obligados) ante la ASD a través de su enlace<sup>2</sup>, <b>durante los primeros 15 días hábiles de los meses de enero y julio</b> de cada año, especificando las acciones de simplificación y digitalización que implementarán. Es posible registrar acciones adicionales en cualquier momento del semestre en curso, mediante la plataforma<sup>3</sup> correspondiente.</p> <p>De no existir acciones de simplificación y digitalización, el sujeto obligado deberá emitir la justificación correspondiente a través de la plataforma, dentro de los primeros <b>5 días hábiles</b> del ejercicio correspondiente. La ASD cuenta con un plazo igual para resolver la procedencia de la justificación.</p> <p>2. Cuando a juicio de la ASD la agenda cumpla con todos sus elementos, la difundirá para su consulta pública (consultar los artículos 39 al 42 de los LIMNETB) durante al menos <b>20 días hábiles</b>, a fin de recabar comentarios y propuestas de los interesados, mismas que los sujetos obligados valorarán y, en su caso, los incluirán en sus propuestas.</p> <p>3. Cuando la agenda no contenga información suficiente o no cumpla con los requisitos previstos en la LNETB o en los LIMNETB, dentro de los <b>10 días hábiles</b> siguientes a la fecha de la recepción, la ASD puede prevenir al sujeto obligado, para que aclare, precise o modifique su información, contando para ello con un plazo no mayor a <b>15 días hábiles</b> contados a partir del día siguiente a recibir el requerimiento.</p> <p>La solicitud será desechada si no se desahoga el requerimiento en plazo señalado, dejando a salvo el derecho del sujeto obligado para presentar nuevamente su agenda.</p> <p>4. Durante la consulta pública, la ASD podrá emitir recomendaciones vinculantes a los sujetos obligados respecto de: I. El contenido y estructura de la agenda; II. La identificación y estimación de costos burocráticos asociados, y III. La incorporación de acciones adicionales de simplificación o digitalización, las cuales deberán incorporarse en un plazo no mayor a <b>10 días hábiles</b> contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación enviada a través de la plataforma.</p> |
| Agenda Regulatoria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <p>Es la herramienta de planeación que tiene como objetivo, anticipar, organizar y dar seguimiento al diseño, elaboración y expedición de regulaciones por parte de los sujetos obligados.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Procedimiento para presentar la Agenda                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <p>1. Se presenta ante la ASD a través del enlace, mediante el formulario disponible en la plataforma, los primeros <b>10 días de enero</b> de cada año, integrando las propuestas regulatorias que los sujetos obligados pretendan publicar en el medio de difusión oficial en los siguientes 12 meses, incluyendo al menos: sujeto obligado; tipo de regulación; nombre del enlace; nombre y cargo de la persona responsable de la propuesta; justificación para emitirla; sectores o grupos potencialmente impactados; impacto, en su caso, de la propuesta en el comercio o la inversión; trámites y servicios que impactan la propuesta; identificación de posibles costos burocráticos, beneficios y, en su caso generación de nuevos; nombre preliminar de la propuesta; fundamento jurídico para emitir la propuesta; materia sobre la que versará; problemática que se pretende resolver; alternativas consideradas para atender la problemática; identificación, en su caso, de las acciones de simplificación y digitalización asociadas a la propuesta; y, fecha tentativa de presentación de la propuesta ante la ASD.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

<sup>2</sup> El Enlace de Simplificación y Digitalización es la persona servidora pública con nivel jerárquico mínimo de Director General u homólogo, responsable de “coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de las obligaciones en esta Ley al interior de cada Sujeto Obligado, [designados por su titular]”. (LNETB, art. 14, primer párrafo)

<sup>3</sup> “Plataformas: las soluciones tecnológicas a través de las cuales los Sujetos Obligados de sus respectivos órdenes de gobierno deberán gestionar los procedimientos asociados a las Herramientas del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos”. (LIMNETB, art. 4, fr. XXIII)



La ASD puede determinar intervenir en la elaboración de alguna o algunas de las propuestas, debiendo informarlo al sujeto obligado, quien deberá proporcionar toda la información y documentación que sea necesaria para que la ASD cuente con los elementos necesarios para su elaboración, revisión o análisis.

2. Si a juicio de la ASD la agenda no contiene información suficiente o no cumple con los requisitos, dentro de los **5 días hábiles** siguientes a su recepción, le solicitará al sujeto obligado aclarar, precisar o modificar su información a través del formulario. Para atenderla, el sujeto obligado cuenta con un plazo de **5 días hábiles** contados a partir del día siguiente a recibir la prevención. En caso de no atender en tiempo los requerimientos de la ASD, se desechará la agenda, dejando a salvo el derecho del sujeto obligado para presentarla nuevamente.

Para el caso de propuestas regulatorias que de acuerdo con el artículo 31 de la LNETB no deban incluirse en la agenda, el sujeto obligado deberá informar a la ASD mediante la plataforma en un plazo no mayor de **5 días hábiles** posteriores a su publicación en medio de difusión oficial el tipo, nombre y fecha de publicación de la regulación.

La ASD competente, desde la etapa de planeación, podrá emitir recomendaciones sobre:

El contenido de la agenda; los posibles costos burocráticos de la propuesta regulatoria; las posibles acciones de simplificación y digitalización que podrían adoptarse en las propuestas regulatorias, en términos de lo establecido en la LNETB; si la propuesta regulatoria podría presentarse como Análisis de Impacto Regulatorio o Exención, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 36 de la LNETB y los LIMNETB.

3. La agenda se someterá a consulta pública (consultar los artículos 56 al 59 de los LIMNETB) durante **10 días hábiles** contados a partir de que la ASD notifique al sujeto obligado que la agenda cumple con la LNETB y los LIMNETB.

### Análisis de Impacto Regulatorio

#### Descripción

Esta herramienta tiene por objeto garantizar que las regulaciones generen el mayor beneficio para la sociedad, el menor costo burocrático posible, y que sean la mejor alternativa para atender un problema público de manera efectiva.

Requieren de este análisis, las propuestas regulatorias que cumplan con los siguientes supuestos:

- I. Establezcan nuevos costos burocráticos.
- II. Impacten directamente en alguna actividad económica.
- III. Excedan el Umbral de Proporcionalidad establecido en los LIMNETB.
- IV. Que no estén exentas de acuerdo con lo previsto el artículo 36 de la LNETB.

Se entenderá que una Propuesta Regulatoria:

- Genera el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo burocrático posible, cuando los beneficios previstos superen los costos burocráticos, o cuando la propuesta regulatoria atienda una problemática de interés público.
- Crea costos burocráticos innecesarios, cuando establece obligaciones, requisitos o procedimientos sin justificación o que dupliquen los existentes.
- Es clara y simple, cuando su redacción permite que cualquier persona pueda comprender con facilidad sus obligaciones, derechos y consecuencias jurídicas, evitando ambigüedades, tecnicismos innecesarios o duplicidad normativa.
- Facilita el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos de las personas, cuando optimiza los procedimientos de atención y promueven mecanismos accesibles y proporcionales para todas las personas.

- Implementa buenas prácticas regulatorias y la simplificación y digitalización de trámites y servicios, cuando se apegue a los estándares reconocidos a nivel nacional e internacional en materia de buenas prácticas regulatorias, elimina requisitos innecesarios o redundantes, fomenta la interoperabilidad y el uso de tecnologías de la información para la reducción de trámites presenciales.
- Establece nuevos costos burocráticos, cuando crea o modifica trámites, servicios, requisitos o plazos de resolución, impone nuevas obligaciones o hace más estrictas las existentes.
- Impacta directamente en alguna actividad económica, cuando genera efecto económico, directo o indirecto, sobre los ingresos, gastos, activos, productividad, tiempo o decisiones de las personas.

#### Procedimiento para llevar a cabo el análisis

**1.** El análisis se presenta para su evaluación por el enlace a través de la plataforma, con al menos **20 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se pretenda publicar la regulación en el medio de difusión oficial. El análisis debe contener:

- La descripción de la problemática que origina la necesidad de intervención gubernamental y sus objetivos.
- El análisis y comparativa de las alternativas regulatorias y no regulatorias consideradas para atender la problemática.
- La identificación y justificación de los costos burocráticos y beneficios de la propuesta regulatoria, así como de otros impactos, además de una estimación y valoración de los costos y beneficios económicos y sociales.
- Justificar que la propuesta regulatoria cumple con los principios de simplificación y digitalización.
- La identificación y descripción de los indicadores que podrían ser utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la propuesta regulatoria.
- La descripción de los esfuerzos de consulta pública que se hayan realizado desde el periodo de planeación hasta la presentación de la propuesta regulatoria ante la Autoridad Nacional o sus homólogas locales.
- Presentar la propuesta regulatoria correspondiente
- En su caso, precisar las acciones de simplificación y digitalización incluidas.

**2.** Si a juicio de la ASD el análisis no contiene información suficiente o no cumple con los requisitos previstos en la LNETB y los LIMNETB, la ASD podrá prevenir al sujeto obligado dentro de los **10 días hábiles** siguientes a la fecha de recepción, para que aclare, precise o modifique su información.

**3.** El sujeto obligado debe atender el requerimiento en un plazo no mayor a **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente a recibirlo. De no desahogarlo a tiempo, la solicitud será desechada dejando a salvo su derecho para realizar nuevamente la solicitud.

El sujeto obligado puede solicitar excepcionalmente y por única ocasión, antes de fenecer el plazo, su ampliación hasta por **5 días hábiles** contados a partir de la fecha en que concluya el plazo original. La ASD cuenta con **3 días hábiles** para dar respuesta, la falta de esta se entenderá como resuelta en sentido afirmativo para el sujeto obligado.

**4.** Cumplidos todos los elementos, el análisis se someterá a consulta pública (consultar los artículos 85 al 91 de los LIMNETB) a través de la plataforma durante **20 días hábiles<sup>4</sup>** contados a partir de que la ASD notifique al sujeto obligado que su análisis cumple con las disposiciones de la LNETB y los LIMNETB.

<sup>4</sup> “Cuando la Propuesta Regulatoria tenga impacto sobre el comercio exterior, la Consulta Pública se realizará por un plazo de 60 días” (Lineamientos DOF 22/10/2025, art. 86).



**5. Dentro de los 15 días hábiles** siguientes contados a partir del día siguiente a que concluya el plazo de atención de los comentarios derivados de la consulta pública, la ASD emitirá un dictamen que puede ser:

- **Favorable:** Cuando se hayan considerado los comentarios derivados de la consulta pública o cuando no se hayan emitido comentarios. Podrá incluir recomendaciones u observaciones de simplificación o digitalización, por parte de la ASD. Obtenido el dictamen, el sujeto obligado puede solicitar la publicación de la regulación en el medio de difusión oficial.

El sujeto obligado podrá solicitar a la ASD la reiteración de un dictamen respecto de una propuesta regulatoria modificada en un **plazo no mayor de 20 días hábiles** posteriores a su emisión, únicamente cuando no haya sido publicada en el medio de difusión oficial, y su modificación no implique alteración de elementos valorados para el cálculo de costos burocráticos. En caso contrario, el sujeto obligado deberá reiniciar el procedimiento.

- **No Favorable:** Cuando sin justificación, el sujeto obligado haya omitido pronunciarse en el plazo establecido respecto de los comentarios derivados de la consulta pública. La ASD dejará a salvo el derecho del sujeto obligado para realizar una nueva solicitud.

#### Exenciones respecto del análisis

Están exentas las propuestas regulatorias que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

I. Los decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones que emita la persona titular del Poder Ejecutivo en los distintos órdenes de gobierno, así como las iniciativas de leyes que presente a sus órganos legislativos.

II. Las disposiciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública, fiscal cuando no se refieran a contribuciones y accesorias de estas, y prestación de servicios públicos.

III. Las que busquen evitar un daño inminente; atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales, a la economía o cualquier otro tipo de emergencia.

IV. Las que establezcan actos de voluntad imperativa del Estado, como Decretos expropiatorios y de utilidad pública, entre otros.

V. Las que deriven de un tratado comercial o compromiso a nivel internacional.

VI. Las que deriven de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones de obra pública.

VII. Las que establezcan una situación jurídica concreta en la esfera jurídica de un particular o un grupo determinado.

VIII. Las que no modifiquen obligaciones existentes, ni adicionen nuevos costos burocráticos, o que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica.

#### Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios

##### Descripción

Es el medio nacional de difusión, consulta, información y registro de todos los trámites y servicios a cargo de los sujetos obligados de los tres órdenes de gobierno, habilitado y administrado por la Autoridad Nacional, y cuyo objeto es brindar transparencia y certeza jurídica a las personas para que ninguna autoridad solicite trámites, requisitos o cualquier otra condición que no esté expresamente establecida en esta herramienta.



**Procedimiento para la Inscripción de Trámites y Servicios**

La inscripción está a cargo de los sujetos obligados a través de su enlace, debiendo realizarla dentro de los **10 días hábiles** a partir del día siguiente a que se publique en el medio de difusión oficial el ordenamiento que establezca o modifique los trámites o servicios.

El procedimiento para llevar a cabo la inscripción es el siguiente:

1. Requisitar el formulario disponible en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios.
2. Indicar la regulación correspondiente.
3. En su caso, adjuntar los anexos que el sujeto obligado considere necesarios.
4. La solicitud de inscripción debe contener:
  - Nombre y clave de identificación del trámite o servicio.
  - Modalidad.
  - Si el trámite o servicio se encuentra disponible en línea o presencial.
  - Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio y sus requisitos.
  - Descripción en lenguaje ciudadano del trámite o servicio.
  - Cada uno de los requisitos que se solicitan.
  - En caso de que el trámite requiera alguna inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma y la autoridad responsable.
  - Los medios de contacto del sujeto obligado responsable del trámite o servicio.
  - El plazo que tiene el sujeto obligado para resolver el trámite o servicio y si aplica la afirmativa o negativa ficta.
  - El formato de solicitud vigente correspondiente y la última fecha de publicación en el medio de difusión oficial.
  - Indicar nombre y homoclave cuando el trámite o servicio constituya un requisito de otro.
  - El número de frecuencia del trámite o servicio del último año.

Si la solicitud cumple con todos los elementos establecidos en la LNETB y los LIMNETB, la ASD autorizará la publicación de la información registrada en un plazo no mayor a **5 días hábiles** contados a partir de su presentación, emitiendo una constancia.

5. Si a consideración de la ASD la solicitud no contiene información suficiente o no cumple con los elementos previstos en la normatividad, esta cuenta con **5 días hábiles** siguientes a la fecha de recepción, para requerir al sujeto obligado que aclare, precise o modifique su información, quien a su vez cuenta con **5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al que recibe el requerimiento, para atender lo conducente.

A solicitud del sujeto obligado, este plazo podrá ampliarse por única ocasión y de manera excepcional, por hasta **5 días hábiles** contados a partir de la fecha en que concluya el plazo original, siempre que se solicite antes de que este fenezca. La ASD cuenta con **3 días hábiles** para dar respuesta a la solicitud; en caso de no dar respuesta, esta se debe entender en sentido afirmativo.



**6.** Solventado satisfactoriamente el requerimiento, la ASD autorizará la publicación de la información registrada en un plazo no mayor a **5 días hábiles**, emitiendo la constancia.

Cuando el requerimiento no se atiende en el plazo establecido, la ASD publicará la información con las observaciones efectuadas, quedando bajo la responsabilidad del sujeto obligado los efectos que pudieran tener los errores u omisiones no subsanados. La ASD podrá dar vista al Órgano Interno de Control o equivalente y señalará en la constancia de inscripción que emita, la omisión o falta de respuesta del requerimiento.

Cuando la ASD identifique que un sujeto obligado no ha inscrito sus trámites y servicios en el portal, podrá requerirlo para que en un plazo no mayor a **5 días hábiles** realice la inscripción. Si no se atiende el requerimiento, la ASD podrá realizar la inscripción y podrá dar vista al Órgano Interno de Control o equivalente.

### Registro Nacional de Regulaciones

#### Descripción

Es la herramienta digital habilitada y administrada por la Autoridad Nacional, que integra todas las regulaciones vigentes en el país. Es responsabilidad de los sujetos obligados inscribir las regulaciones de su competencia, y asegurarse de mantener el registro permanentemente actualizado. También es de su exclusiva responsabilidad la veracidad y precisión de la información que registren.

#### Procedimiento para la Inscripción en el Registro Nacional de Regulaciones

Los sujetos obligados, a través de su enlace, realizarán esta inscripción en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la regulación en el medio de difusión oficial. El procedimiento para llevar a cabo la inscripción es el siguiente:

1. Requisitar el formulario disponible en el Registro Nacional de Regulaciones.
2. Adjuntar la regulación correspondiente.
3. En su caso, adjuntar los anexos que el sujeto obligado considere necesarios.
4. Toda regulación que se inscriba deberá contener al menos los siguientes elementos:
  - Tipo de regulación.
  - Ámbito de aplicación o materia.
  - Orden de gobierno al que corresponde.
  - Nombre de la regulación.
  - Fecha de emisión, publicación e inicio de vigencia.
  - En su caso, fecha de modificación o actualización.
  - Enlace a la regulación publicada en medio de difusión oficial.
  - Fundamento jurídico para la expedición de la regulación.
  - Autoridad o autoridades que expiden la regulación.
  - Autoridad o autoridades que la implementan.
  - Objetivo de la regulación.
  - Índice de la regulación.
  - Sectores o sujetos regulados.
  - Palabras clave para identificar la regulación.
  - Indicación de si la regulación deja sin efectos a otra.

- En su caso, trámites y servicios previstos en la regulación.
- Otras obligaciones regulatorias distintas a trámites previstos en la regulación.
- Visitas de verificación previstas en la regulación.
- En su caso, identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias.
- Cualquier otro elemento que determine necesario la Autoridad Nacional.

5. Cuando una regulación inscrita en el Registro Nacional de Regulaciones contenga disposiciones relativas a trámites, servicios, inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias, la información correspondiente deberá actualizarse de manera simultánea en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, el Registro Nacional de Visitas Domiciliarias o en cualquier otra solución tecnológica que muestre la información disponible.

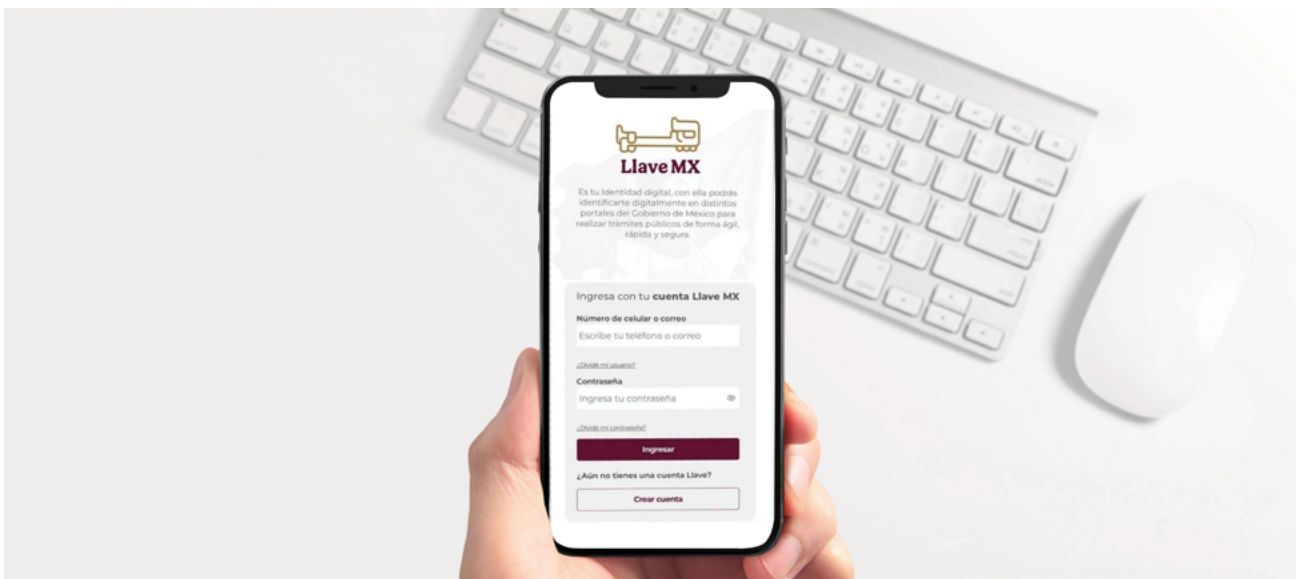
6. Si la solicitud cumple con todos los elementos, la ASD la publicará en el Registro Nacional de Regulaciones en un plazo no mayor a **5 días hábiles** contados a partir de la presentación de la solicitud y emitirá una constancia.

7. Si la ASD considera que la solicitud no contiene la información necesaria de acuerdo con los LIMNETB, o requiere realizar alguna aclaración, puede requerir al sujeto obligado para aclarar, precisar o modificar su información, quien deberá atender lo conducente en un plazo no mayor a **5 días hábiles** contados a partir del día siguiente de recibir el requerimiento.

8. Si el requerimiento no es atendido en el plazo señalado, la ASD publicará la información registrada con observaciones, quedando bajo responsabilidad del sujeto obligado los efectos que pudieran tener los errores u omisiones no subsanados. La ASD podrá dar vista al Órgano Interno de Control o equivalente, señalando en la constancia de inscripción que emita, la omisión o falta de respuesta del requerimiento. La veracidad y precisión de la información que se registre es responsabilidad exclusiva de los sujetos obligados.

Los sujetos obligados, con el apoyo técnico de la Autoridad Nacional, deben asegurarse de que sus sitios web institucionales redireccionen al Registro Nacional de Regulaciones.

**Fuente:** Elaborado por INDETEC con base en las disposiciones de la LNETB y los LIMNETB (DOF 22/10/2025).





## Fuentes consultadas

González García, M. (2026). Retos municipales en materia de Simplificación y Digitalización. *HM Hacienda Municipal No. 26* (enero-marzo 2026), 98-108. [https://buscador.indetec.gob.mx/delivery?s-l=2&srv=0&path=/biblioteca/Hacienda\\_Municipal/2026\\_26/HM-26.pdf](https://buscador.indetec.gob.mx/delivery?s-l=2&srv=0&path=/biblioteca/Hacienda_Municipal/2026_26/HM-26.pdf)

Lineamientos (DOF 22/10/2025). LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos. Diario Oficial de la Federación. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5770659&fecha=22/10/2025#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5770659&fecha=22/10/2025#gsc.tab=0)

LNETB. Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos. México. Diario Oficial de la Federación. Nueva Ley publicada en el DOF 16-07-2025. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNETB.pdf>



**María  
Elvira  
González  
García**



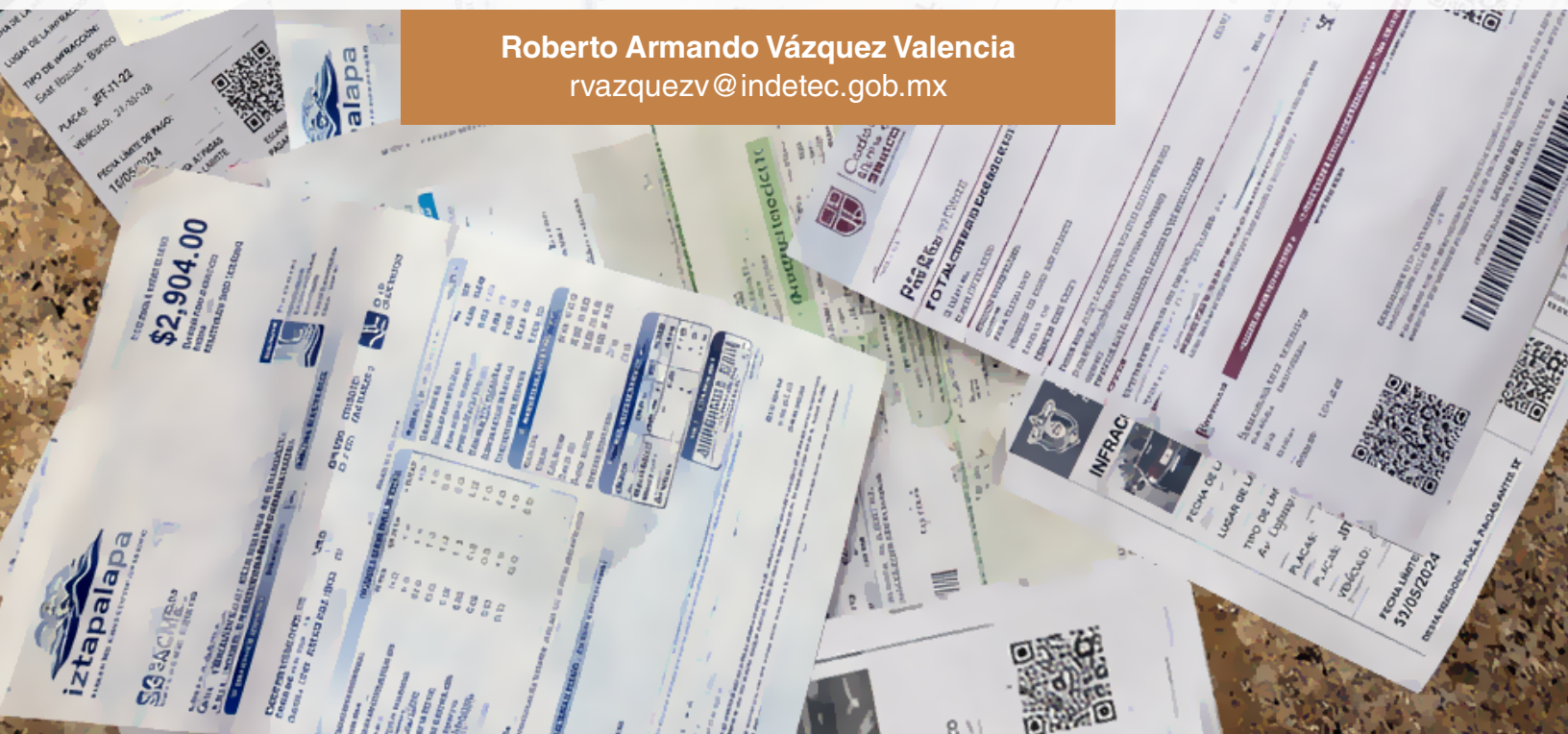
Maestra en Políticas Públicas de Gobiernos Locales y Abogada por la Universidad de Guadalajara. Actualmente forma parte del equipo de especialistas de la Dirección de Desarrollo Jurídico de la Hacienda Municipal de INDETEC.

**[mgonzalezg@indetec.gob.mx](mailto:mgonzalezg@indetec.gob.mx)**



# Importancia de la recaudación municipal para el incremento de las participaciones federales

Roberto Armando Vázquez Valencia  
[rvazquezv@indetec.gob.mx](mailto:rvazquezv@indetec.gob.mx)





# L

\_\_\_\_\_

Los gobiernos municipales cuentan con las participaciones federales como ingresos de libre disposición para financiar y/o proporcionar bienes y servicios. Los fondos de participaciones federales de mayor cuantía para los municipios son el Fondo

La RFP está compuesta principalmente de dos fuentes de ingresos: tributarios y petroleros. En la Tabla 1 se describe cómo se integra la RFP, es decir, cuáles rubros se incluyen y cuáles no. La recaudación obtenida por la Federación está constituida por todos los impuestos y los derechos de minería, se resta el total de las devoluciones por dichas contribuciones y se eliminan otros conceptos por los que se participa tanto a las entidades federativas como a los municipios de forma directa.



**Tabla 1. Integración de la Recaudación Federal Participable**

| Se incluyen                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Se excluyen                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Recaudación de todos los Impuestos Federales</b></li> <li>✓ <b>Derechos sobre Minería (LFD, art. 263) (menos) sus Devoluciones.</b></li> <li>✓ <b>80.29%* de los Ingresos Petroleros</b> definidos como los recursos que reciba el Gobierno Federal por la suma de las transferencias desde el FMP que se incluyan en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos y la recaudación por el Impuesto sobre la Renta que se genere por los contratos y asignaciones (LFPRH, art. 2, fr. XXX Bis)</li> <li>✓ <b>Ingresos Excedentes</b> que corresponden a los recursos excedentes que durante el ejercicio fiscal reciba el FMP por encima del monto establecido en la Ley de Ingresos pero que no superen el monto de <b>ingresos petroleros</b> del Gobierno Federal equivalente al 4.7% del PIB nominal establecido en los Criterios Generales de Política Económica (LFPRH, art. 93, párr. 3)</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>⇒ Impuesto sobre la Renta derivado de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.</li> <li>⇒ ISR Salarios y Prestación de Servicio Personal Subordinado de la Federación, entidades federativas, municipios y sus organismos descentralizados y autónomos.</li> <li>⇒ Derecho Especial sobre Minería (LFD, art. 268)</li> <li>⇒ Derecho Adicional sobre Minería (LFD, art. 269)</li> <li>⇒ Derecho Extraordinario sobre Minería (LFD, art. 270)</li> <li>⇒ Incentivos económicos por Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.</li> <li>⇒ Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN).</li> <li>⇒ Participaciones directas IEPS (20% de la recaudación de cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas y bebidas alcohólicas; y 8% de la recaudación de tabacos labrados).</li> <li>⇒ IEPS a la realización de juegos con apuestas y sorteos.</li> <li>⇒ IEPS a la Venta Final de Gasolinas y Diésel.</li> <li>⇒ Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).</li> <li>⇒ Excedente de ingresos de la Federación por aplicar una tasa superior al 1% a los ingresos por la obtención de premios.</li> <li>⇒ Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos.</li> </ul> |

**Fuente:** Elaborado por INDETEC con información de Castañeda Ortega y Ramírez Flores (2022, p. 14).





## Federalismo fiscal: los incentivos fiscales para la eficiencia en la recaudación municipal

La eficiencia en la recaudación es fundamental para obtener más ingresos municipales. El fortalecimiento de las capacidades institucionales en los municipios se refleja en mayor transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía, así como en la calidad en el ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior, los municipios deben realizar esfuerzos para mejorar la gestión de sus ingresos y evitar caer en el fenómeno conocido en la administración pública como efecto *flypaper*<sup>1</sup> en el cual las administraciones tienden a aumentar el gasto en una mayor proporción ante un incremento en las transferencias recibidas, antes que un crecimiento de la misma magnitud de los ingresos locales propios (Sour Vargas, 2016, p. 12).

Las transferencias directas pueden generar un efecto adverso en la recaudación de ingresos municipales por lo que se puede caer en un área de confort fiscal que no promueva el esfuerzo recaudatorio. De allí que la generación de recursos propios municipales, al fortalecer las capacidades institucionales, vuelve más responsables a los

gobiernos locales hacia sus ciudadanos al reducir los espacios de corrupción e incrementar los incentivos para proveer de mejores bienes y servicios a la ciudadanía. Además, los esfuerzos recaudatorios se reflejan en mayores coeficientes de distribución de las participaciones, como se explicará más adelante.



## Recaudación Federal Participable: financiamiento para el desarrollo municipal

La RFP, definida como el conjunto de recursos que percibe la Federación por concepto de impuestos federales, derechos de minería y una parte de los ingresos petroleros provenientes del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, está sujeta a las variaciones de la economía nacional e internacional y, como consecuencia, los recursos que reciben los estados y municipios también varían (con aumentos o decrementos dependiendo de las variaciones o ciclos económicos).



<sup>1</sup> “El “efecto *flypaper*” es un término usado en finanzas públicas para describir que los gobernantes locales incrementan el gasto público mucho más cuando éste es financiado por transferencias intergubernamentales que cuando los recursos provienen de la recaudación del ingreso de los ciudadanos” (Sour Vargas, 2016, p. 10).

Las participaciones son resultado del trabajo fiscal coordinado entre la Federación y las entidades federativas cuya distribución se regula en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). Dicha Ley tiene por objeto:

**Artículo 1o.-** Esta Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF) requirió para su materialización del establecimiento del Convenio de Adhesión al SNCF<sup>2</sup> y sus anexos. El SNCF surgió con la finalidad de proporcionar herramientas para la solución de problemas como la concurrencia tributaria, es decir, tributos gravados por dos o tres autoridades fiscales; la presencia de múltiples tributos a nivel nacional con altos costos de administración para las autoridades fiscales recaudadoras, la inequidad fiscal entre contribuyentes, entre otros (Castañeda Ortega y Ramírez Flores, 2022, p. 9).

La Tabla 2 presenta los fondos de participaciones que actualmente se distribuyen a las entidades federativas y los municipios.



**Tabla 2. Fondos de Participaciones distribuidos a las entidades federativas y municipios**

| Fondo                                        | Características generales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Sustento legal         |
|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Fondo General de Participaciones (FGP)       | Es el fondo más importante por la cuantía que reciben las entidades federativas y los municipios, se integra con el 20% de la RFP y el 80% del valor de las Bases Especiales de Tributación (BET) actualizado a junio de cada año. Adicionalmente, de la cantidad que reciben las entidades federativas al menos el 20% se distribuirá a sus municipios. | LCF, art. 2            |
| Fondo de Fomento Municipal (FFM)             | Para los municipios es el segundo fondo más importante, pues está integrado por el 1% de la RFP y se distribuye en su totalidad entre ellos conforme los criterios que establezcan cada una de las legislaturas locales.                                                                                                                                 | LCF, art. 2-A, fr. III |
| Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) | Se compone del 1.25% de la RFP y se distribuye entre las entidades federativas que se encuentran coordinadas en derechos. Los municipios recibirán como mínimo el 20% de la participación que le corresponda al estado.                                                                                                                                  | LCF, art. 4            |

<sup>2</sup> El Anexo 1 al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal enuncia los impuestos estatales y municipales vigentes en 1978, a suspenderse a partir del 1° de enero de 1980, así como su recaudación estimada para 1979. Se adiciona al tratamiento de los impuestos suspendidos, el monto de los gastos de administración que percibió el Estado en 1979 por los impuestos federales que administraban. Este anexo fue diferente en cada entidad, debido a que los conceptos y montos de impuestos suspendidos fueron distintos en cada una de ellas.

| Fondo                                                                                                                                                                                       | Características generales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Sustento legal                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Fondo del 0.136% de la RFP                                                                                                                                                                  | Se distribuye únicamente a aquellos municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realicen materialmente la salida y entrada de mercancías, los municipios deberán haber celebrado un convenio con la Federación para establecer labores de vigilancia y control en la introducción de mercancías de procedencia extranjera.                                                                                                                                                                                                                                     | LCF, art. 2-A, fr. I                                           |
| Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)                                                                                                                                                | Se participa a las entidades conforme a la transferencia del FMPED, que será el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de 0.0087. Los municipios recibirán cuando menos el 20% de lo que el estado reciba                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | LCF, art. 4o-B                                                 |
| Transferencia de recursos provenientes del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED)                                                                       | A los municipios colindantes con frontera o litorales por los que se realice la exportación de hidrocarburos será del 0.136% de la recaudación federal participable, por los que se realicen materialmente la entrada al país o la salida de él de los bienes que se importen o exporten, siempre que la entidad federativa de que se trate celebre convenio con la Federación en materia de vigilancia y control de introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera                                                                                  | LCF, art. 2-A, fr. I y II                                      |
| La participación de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se entere a la Federación y que corresponda al salario del personal que preste o desempeñe funciones | Personal que desempeñe funciones en la Entidad Federativa o Municipio, así como sus organismos autónomos, entidades paraestatales o paramunicipales, siempre y cuando el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a las participaciones y otros ingresos locales. Las entidades federativas deberán participar a los municipios el 100% de las participaciones que reciban correspondientes al personal que preste un servicio en el municipio de que se trate. Dicha participación se realizará descontando las devoluciones realizadas por dicho concepto. | LCF, art. 3-B                                                  |
| De la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios                                                                                                                        | A las entidades se les participa del 20% por concepto de cervezas, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas y alcohólicas, y 8% de tabacos labrados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIEPS) |
| La participación a las entidades federativas del Impuesto sobre la Renta (ISR) por enajenación de bienes inmuebles                                                                          | De esta participación por concepto de enajenación de bienes inmuebles que se haya realizado en su territorio, del que las entidades pueden percibir como incentivo el 100% de la recaudación neta de los contribuyentes que obtengan ingresos por la enajenación de bienes inmuebles, deberán repartir a sus municipios al menos un 20% sobre el total que reciba.                                                                                                                                                                                                                       | Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR)                         |

**Fuente:** Elaborado por INDETEC con base en Castañeda Ortega y Ramírez Flores (2022, pp. 11-12).



La RFP es la base principal para la determinación del monto a distribuir para los fondos siguientes: el Fondo General de Participaciones (FGP), el Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), el Fondo de Fomento Municipal (FFM) y el 0.136% de la RFP para municipios colindantes con frontera o litoral por donde se realiza la entrada y salida de mercancías. Cabe mencionar que, si bien existen otros fondos de participaciones, estos dependen de otras fuentes de ingreso que se excluyen de la RFP (Castañeda Ortega y Ramírez Flores, 2022, p. 10).

A manera de referencia, además de los fondos de participaciones señalados, que junto con los incentivos económicos por colaboración administrativa en materia fiscal Federal integran el Ramo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), algunos fondos de aportaciones, asignados en el Ramo 33 del PEF conforme las disposiciones del Capítulo V de la LCF, también se encuentran referenciados a la RFP, como se muestra en la Tabla 3.



**Tabla 3. Fondos de participaciones y de aportaciones referenciados a la RFP**

| Fondo de Participaciones                                                                                                                           | %              | Fondo de Aportaciones                                                            | %             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Fondo General de Participaciones (FGP)                                                                                                             | 20.0000        | Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)                      | 2.5294        |
| Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)                                                                                                       | 1.2500         | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)       | 2.5623        |
| Fondo de Fomento Municipal (FFM)                                                                                                                   | 1.0000         | Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)                                            | 0.8140        |
| Municipios colindantes con frontera o litorales por los que se realicen materialmente la entrada o salida de los bienes que se importen o exporten | 0.136          | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federales (FAFEF) | 1.4000        |
| <b>Total</b>                                                                                                                                       | <b>22.3860</b> | <b>Total</b>                                                                     | <b>7.3057</b> |
| <b>Total Fondos de Participaciones y Fondos de Aportaciones</b>                                                                                    |                | <b>29.6917</b>                                                                   |               |

**Fuente:** Castañeda Ortega y Alderete Ibarra (2021, p. 166).

Los cuatro fondos de participaciones descritos en la Tabla 3 dependen en gran medida de factores socio-económicos que inciden de forma directa o indirecta en la recaudación para su posterior distribución. Estos factores pueden generar algún efecto sobre la producción y el consumo y, por lo tanto, incidir en la recaudación de los ingresos federales donde las variables más representativas son la recaudación del **impuesto predial y los derechos por suministro de agua**.



**Figura 1. Principales variables de distribución de participaciones para los municipios**



**Fuente:** López Moguel (2023, p. 113).

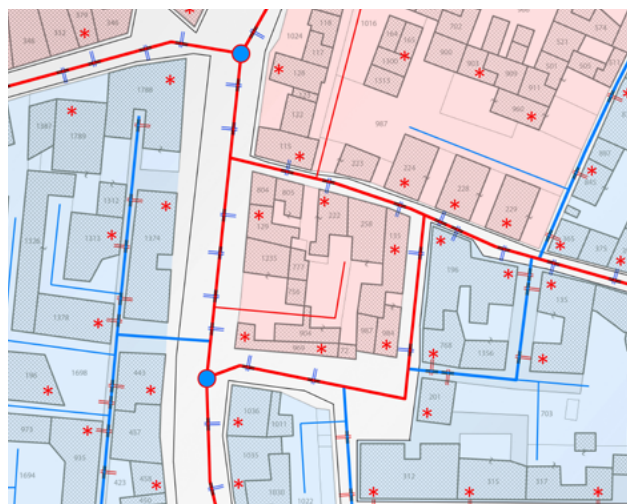
Las variables presentadas en la Figura 1 son aquellas consideradas para la distribución de las participaciones<sup>3</sup> hacia los gobiernos locales (estatales y municipales). Dichas variables tienen el propósito principal de generar un mayor equilibrio y promo-



<sup>3</sup> Para una comprensión más amplia sobre el tema, se sugiere consultar las fórmulas de distribución de la LCF.

ción del desarrollo de los gobiernos locales, al incentivar su eficiencia administrativa y recaudatoria mediante una gestión óptima de sus recursos en la provisión de bienes y servicios que benefician a la ciudadanía al atender sus dinámicas y contextos territoriales específicos. Por ello, las variables más representativas en la recaudación de impuestos y derechos locales son la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua.

En la Tabla 4 se enlistan las variables que inciden en la conformación de los montos de los fondos referenciados a la RFP para su posterior distribución a las entidades federativas y municipios.



**Tabla 4. Variables de distribución de los fondos referidos a la RFP**

| Concepto                                                               | Porcentaje municipal | Variables de distribución del fondo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Fondo General de Participaciones (FGP) (20% RFP)</b>                | 20                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• FGP de 2007</li> <li>• Crecimiento del Producto Interno Bruto Estatal (PIBE)</li> <li>• Incremento en la recaudación de impuestos y derechos locales a nivel estatal e impuesto predial y derechos por suministro de agua</li> <li>• Cantidad de población</li> </ul>                                                 |
| <b>Fondo de Fomento Municipal (FFM) (1% de la RFP)</b>                 | 100                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• FFM 2013</li> <li>• Incremento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua (participación del 70%)</li> <li>• Cantidad de población</li> <li>• Incremento en la recaudación del impuesto predial de municipios con Convenio de Colaboración Administrativa con el Estado</li> </ul>  |
| <b>Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) (1.25%) de la RFP)</b> | 20                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• FOFIR 2013</li> <li>• Cifras virtuales de la entidad respecto a su PIBE</li> <li>• Valor de la mercancía embargada o asegurada</li> <li>• Incremento en la recaudación de impuestos y derechos locales</li> <li>• Recaudación de impuestos y derechos locales respecto a los Ingresos de Libre Disposición</li> </ul> |
| <b>0.136% de la RFP (comercio exterior)</b>                            | 100                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incremento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua</li> <li>• Coeficiente de distribución del año anterior</li> </ul>                                                                                                                                                            |

**Fuente:** Elaborado por INDETEC.



Cabe señalar que en los fondos descritos en la Tabla 4, el impuesto predial y sus incrementos, así como los derechos por suministro de agua son las variables recurrentes. De allí la importancia de una gestión óptima por parte de las haciendas públicas municipales en cuanto al cobro de esas contribuciones para que se vean beneficiados con recursos provenientes de las participaciones federales para la promoción de un desarrollo socioeconómico local sostenible y de calidad en la prestación de servicios públicos para sus contribuyentes.



## Conclusiones

Los fondos de participaciones que se distribuyen a las entidades federativas y los municipios en razón a la RFP actualmente representan una cantidad importante de recursos para las haciendas públicas estatales y municipales. Dichos fondos tienen como variables de distribución el impuesto predial y los derechos por suministro de agua, por lo que es indispensable incentivar la mejora en la recaudación de las contribuciones locales y municipales mediante estrategias que permitan obtener mayores ingresos propios y, en consecuencia, puedan aumentar las transferencias vía participaciones.

De lo anterior se desprende la trascendencia de que los gobiernos municipales realicen tanto una gestión óptima de sus recursos como el aprovechamiento de sus capacidades recaudatorias, principalmente en materia de impuesto predial y derechos de uso del agua, en el entendido de que son variables que inciden en el cálculo de las asignaciones de las participaciones federales a las entidades y municipios. De allí la importancia de implementar estrategias de recaudación municipal, debido a que tendrán como consecuencia el lograr mayores participaciones de recursos federales. De igual forma, es indispensable mantener una disciplina del gasto para lograr los objetivos de política pública planteados para contribuir al desarrollo de estados y municipios.

Finalmente, fiscalizar y transparentar el uso de los recursos económicos de que disponen los entes públicos es estrictamente necesario para el logro de mejoras en los procedimientos y en la toma de decisiones a través de una gestión local de los ingresos tributarios que a su vez retorne hacia la ciudadanía en forma de beneficios que atiendan sus necesidades, además de lograr un desarrollo económico y social sostenible en los municipios y demarcaciones territoriales del país.



## Fuentes consultadas

- Acuerdo (DOF 14/11/2025). ACUERDO por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de octubre de 2025, por el ajuste de participaciones del segundo cuatrimestre de 2025 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del tercer trimestre de 2025. Diario Oficial de la Federación. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5772964&fecha=14/11/2025#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5772964&fecha=14/11/2025#gsc.tab=0)
- Castañeda Ortega, R. y Alderete Ibarra, E. (2021). Resultados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. *Hacienda Municipal No. 7*, (abril-junio 2021), 163-176 [https://www.indetec.gob.mx/delivery?srv=0&sl=3&path=/biblioteca/Hacienda\\_Municipal/Hacienda\\_Municipal\\_No\\_7.pdf](https://www.indetec.gob.mx/delivery?srv=0&sl=3&path=/biblioteca/Hacienda_Municipal/Hacienda_Municipal_No_7.pdf)
- Castañeda Ortega, R. y Ramírez Flores, T. (2022). *Cálculo para la Integración y Distribución de las Participaciones en Ingresos Federales a Entidades Federativas y Municipios*. México: INDETEC. [https://www.indetec.gob.mx/delivery?srv=0&sl=3&path=/biblioteca/Especiales/Calculo\\_para\\_la\\_integracion\\_y\\_distribucion\\_de\\_participaciones.pdf](https://www.indetec.gob.mx/delivery?srv=0&sl=3&path=/biblioteca/Especiales/Calculo_para_la_integracion_y_distribucion_de_participaciones.pdf)
- LCF. Ley de Coordinación Fiscal. México. Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada DOF 03-01-2024. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lcf.htm>
- López Moguel, A. (2023). Rasgos que destacan en las Participaciones Federales para los municipios en 2023. *Federalismo Hacendario No. 26*, (septiembre-octubre 2023), 109-120. [https://www.indetec.gob.mx/delivery?srv=0&sl=3&path=/biblioteca/Federalismo\\_Hacendario/2023\\_26/Revista\\_Fede\\_Hacendario\\_No\\_26.pdf](https://www.indetec.gob.mx/delivery?srv=0&sl=3&path=/biblioteca/Federalismo_Hacendario/2023_26/Revista_Fede_Hacendario_No_26.pdf)
- Sour Vargas, L. (2016). Una revisión del “efecto *flypaper*” mexicano (1990-2012). *Revista Mexicana de Análisis Político y Administración Pública*, 5(2), (julio-diciembre 2016), 9–28. <https://doi.org/10.15174/remap.v5i2.185>

**Roberto  
Armando  
Vázquez  
Valencia**



Doctor en Gobierno y Administración Pública por la Universidad Complutense de Madrid, Maestro en Desarrollo Regional por el Colegio de la Frontera Norte y Licenciado en Economía Agrícola por la Universidad Autónoma Chapingo y con un diplomado en Hacienda Municipal. Actualmente forma parte del equipo de especialistas de la Dirección de Desarrollo Administrativo de la Hacienda Municipal de INDETEC.

**[rvazquezv@indetec.gob.mx](mailto:rvazquezv@indetec.gob.mx)**







# **Proyectos para la movilidad sustentable: financiar el transporte del futuro desde lo local**

UCEF-SHCP



**E**l 26 de marzo de 2026, la ciudad de Mérida, Yucatán, fue sede del Tercer Foro “Proyectos para la Movilidad Sustentable”, espacio de diálogo técnico e institucional en el que participaron especialistas y representantes de diversas instituciones públicas, organismos internacionales, banca de desarrollo y organizaciones vinculadas con la movilidad, el financiamiento sostenible y el transporte público, quienes compartieron experiencias, conocimientos y propuestas en cada una de sus intervenciones

## Introducción

Más allá de discutir únicamente proyectos de infraestructura, el Tercer Foro “Proyectos para la Movilidad Sustentable” permitió colocar sobre la mesa una de las principales problemáticas que enfrentan actualmente las entidades federativas y municipios: cómo financiar sistemas de movilidad más eficientes, sostenibles e incluyentes sin comprometer la sostenibilidad de las finanzas públicas.

El intercambio de experiencias adquirió especial relevancia en un contexto donde las ciudades mexicanas enfrentan crecientes presiones derivadas de la expansión urbana, la congestión vial, el aumento de emisiones contaminantes y las limitaciones presupuestarias para mantener y ampliar los sistemas de transporte público. Bajo este escenario,

la movilidad dejó de concebirse exclusivamente como un tema de infraestructura o de ingeniería, para convertirse en una política pública transversal vinculada con productividad, bienestar social, competitividad urbana, cambio climático y planeación hacendaria.

Durante el foro se abordaron experiencias nacionales e internacionales relacionadas con financiamiento sostenible, electromovilidad, infraestructura de transporte masivo, esquemas de subsidio, instrumentos financieros y mecanismos de colaboración público-privada. Asimismo, se presentaron casos de éxito y retos operativos en entidades federativas, por lo que a continuación se enuncian las temáticas más relevantes que se abordaron en el foro.





## Movilidad sustentable y finanzas públicas: una discusión impostergable

Uno de los planteamientos recurrentes del foro fue que la movilidad sustentable no puede analizarse únicamente desde una perspectiva de infraestructura pública. Diversos especialistas coincidieron en que el transporte constituye un elemento determinante para la productividad económica, el acceso a oportunidades y la calidad de vida en las ciudades, pero sobre todo un derecho humano consagrado en nuestra Carta Magna.

Sergio Duarte, Oficial de Finanzas Sostenibles en el Global Green Growth Institute (GGGI) México, abordó los principales elementos del financiamiento temático para transporte sostenible. Explicó que el financiamiento sostenible en México se articula a partir de la Estrategia de Movilización de Financiamiento Sostenible, impulsada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual identifica una brecha de financiamiento de 13.6 billones de pesos hacia 2030, equivalente a aproximadamente 5.4% del PIB. Como herramienta central explicó la Taxonomía Sostenible de México, que clasifica actividades económicas e inversiones conforme a criterios técnicos que aseguran su contribución a la mitigación y adaptación al cambio climático e incorpora un objetivo transversal de igualdad de género; en el sector transporte incluye actividades elegibles como el transporte ferroviario, el autotransporte de carga especializado, el transporte colectivo urbano y suburbano, así como el desarrollo de infraestructura para transporte eléctrico y movilidad activa.

En materia de financiamiento, señaló instrumentos como el crédito público o financiamiento bancario, la emisión de bonos temáticos (verdes o sostenibles), las asignaciones presupuestales públicas y los esquemas de coinversión o financiamiento mixto. Expuso que el GGGI ha realizado un estudio sobre el mercado de Bonos Temáticos Subnacionales en México, subrayando que los gobiernos subnacionales concentran aproximadamente el 43% del gasto público y cerca del 70% de la inversión pública, lo que los posiciona como actores estratégicos. Finalmente expuso que el estudio contiene una Ruta para Enverdecer Proyectos



Financiados con Deuda Temática, señalando que este proceso no implica necesariamente la generación de nuevos financiamientos, sino la mejora de los ya existentes mediante su alineación con criterios de sostenibilidad.

El Mtro. Gonzalo Peón Carballo, Director Ejecutivo del Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (ITDP), abordó la movilidad sostenible y las finanzas públicas, señalando que la movilidad no debe analizarse únicamente como un componente ambiental, sino como un factor determinante en la productividad económica de las ciudades, en tanto que una adecuada inversión en infraestructura de transporte permite ampliar el acceso de la población a oportunidades como empleo, educación y servicios. Enfatizó que la sostenibilidad en movilidad también implica una utilización más eficiente del espacio urbano. En el plano normativo destacó la incorporación del derecho a la movilidad en el artículo 4° constitucional en 2020, la expedición en 2022 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, así como en 2023 la publicación de la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial 2023-2042. Presentó el caso de la Avenida de los Insurgentes en la CDMX y el proyecto MiMacro Periférico en Jalisco, que logró movilizar más de 300 mil viajes diarios.

Advirtió que la orientación del gasto federalizado continúa concentrándose mayoritariamente en in-

fraestructura orientada al automóvil (alrededor del 73% para 2024). Planteó la necesidad de transitar hacia esquemas de financiamiento más diversificados y sostenibles, mediante la creación y fortalecimiento de fondos estatales de movilidad, así como el aprovechamiento de instrumentos fiscales existentes como el impuesto sobre nómina, impuesto a la tenencia vehicular, contribuciones por mejoras o ingresos derivados de multas. Enfatizó que la consolidación de la movilidad sostenible no depende únicamente de la inversión en infraestructura, sino de la capacidad institucional para diseñar mecanismos financieros que aseguren su operación en el largo plazo, en congruencia con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

En este sentido, el foro evidenció una realidad compleja para las haciendas públicas subnacionales: los proyectos de movilidad requieren inversiones intensivas de capital, periodos prolongados de maduración y esquemas permanentes de operación y mantenimiento. Esto implica que el debate no debe centrarse únicamente en cómo financiar la infraestructura inicial, sino también en cómo garantizar la sostenibilidad financiera de los sistemas a largo plazo.



*Mtro. Gonzalo Peón Carballo, Director Ejecutivo del Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (ITDP)*

## El reto de financiar la operación y no solo la infraestructura

Uno de los aspectos más relevantes abordados durante el foro fue la diferencia entre financiar infraestructura y financiar sistemas de movilidad. La Mtra. Angélica Vesga Rodríguez, Directora de Asuntos Públicos y Relaciones Institucionales del World Resources Institute (WRI) México y Secretaria Técnica de la Asociación Mexicana de Autoridades de Movilidad (AMAM), planteó que la movilidad debe asumirse como un elemento transversal y estructural del desarrollo económico, social y ambiental de las ciudades, y que su financiamiento no puede evaluarse bajo criterios tradicionales de rentabilidad financiera, sino como una política de Estado. La movilidad se vincula con tres dimensiones: equidad social, productividad e industria, y componente ambiental y de salud. Destacó que el principal reto radica



*Mtra. Angélica Vesga Rodríguez, Directora de Asuntos Públicos y Relaciones Institucionales del World Resources Institute (WRI) México y Secretaria Técnica de la Asociación Mexicana de Autoridades de Movilidad (AMAM)*

en traducir los mandatos jurídicos vigentes en cartera, presupuestos plurianuales, reglas de subsidio, esquemas de cofinanciamiento y trazabilidad del gasto, concibiendo el transporte público como infraestructura social y productiva, y no como un gasto operativo. Ilustró el caso de ciudades medias en México, donde se estima una brecha de inversión cercana a 98 mil millones de pesos. Planteó el papel de las Secretarías de Finanzas, destacando la importancia de transitar hacia mecanismos de certidumbre presupuestal plurianual que permitan financiar tanto la inversión (CAPEX) como la operación (OPEX), avanzar hacia esquemas de subsidio inteligente, fortalecer la gobernanza financiera mediante fideicomisos, indicadores de desempeño (KPIs) y desarrollar una cartera bancaria de proyectos.

En seguimiento, el Lic. Ariel Govea, Especialista legal jurídico y financiero de movilidad del WRI México, expuso “Estructuras, instrumentos financieros y fuentes de financiamiento para la movilidad sostenible”. Señaló que la realidad actual en México se caracteriza por esquemas de gobernanza heterogéneos, lo que genera fragmentación institucional, baja trazabilidad y dificultades para la planeación financiera. Detalló que la inversión debe contemplar tanto componentes de capital (CAPEX) como de operación (OPEX). Distinguió entre el fondeo (ingresos recurrentes que sostienen la operación) y el financiamiento (mecanismos de apalancamiento para inversiones de capital, tales como crédito, banca de desarrollo, bonos verdes/sociales, leasing, APP y cooperación). Subrayó la necesidad de un trabajo coordinado, permanente y continuo entre las áreas de movilidad y las áreas hacendarias, concluyendo que, si el transporte público debe asumirse como una política de Estado, su financiamiento también debe serlo.

Este planteamiento resulta particularmente importante para las Secretarías de Finanzas y tesorerías estatales, ya que muchos sistemas de transporte masivo enfrentan presiones estructurales derivadas de subsidios crecientes, tarifas insuficientes o modelos operativos financieramente desequilibrados.



*Lic. Ariel Govea, Especialista legal jurídico y financiero de movilidad del WRI México*



## Electromovilidad: oportunidades y riesgos para los gobiernos locales

Otro de los temas prioritarios fue la transición hacia la electromovilidad. Representantes de organismos internacionales y empresas especializadas coincidieron en que la movilidad eléctrica dejó de ser una tendencia futura para convertirse en una realidad en expansión.

No obstante, también se advirtió que los principales desafíos no son tecnológicos, sino financieros, regulatorios y de infraestructura. La instalación de redes de recarga, la modernización de flotas, la adecuación de sistemas eléctricos y la generación de modelos de negocio viables representan retos significativos para los gobiernos locales.

Eugenio Grandío, Presidente de Electro Movilidad Asociación (EMA) señaló que durante el último año se registraron cerca de 100 mil vehículos eléctricos vendidos y que en el mercado mexicano existen 110 opciones, de los cuales 6 modelos están debajo de los 500 mil pesos. Estructuró su análisis en tres ejes: condiciones de mercado (aranceles y normas como la NOM-163), incentivos a la demanda (limitado aprovechamiento del crédito fiscal del 30% para infraestructura de carga) e integración industrial (impulsar producción de vehículos, baterías, materiales críticos y reciclaje).

En este mismo tema, Constantino Rodríguez, Head Comercial de VEMO, señaló que la electromovilidad es económicamente viable en segmentos de alta utilización, aunque el principal cuello de botella se encuentra en la viabilidad económica de la infraestructura de recarga; subrayó que la infraestructura debe sustentarse en modelos de negocio viables, dependiendo del costo de la energía, agilidad regulatoria y, sobre todo, demanda suficiente, advirtiendo que diversos programas han fallado por diseñarse sin contemplar el ecosistema integral. Ana Gabriela de la Torre Ríos agregó que la electromovilidad debe entenderse como una agenda transversal que articula dimensiones políticas, climáticas, económicas, fiscales e industriales, destacando que el sector transporte representa aproximadamente el 23% de las emisiones en

México, componente crítico para los compromisos de la NDC 3.0 presentada en la COP30 en Brasil. Planteó avanzar hacia esquemas de coinversión estructurados, bajo un enfoque de “triple retorno” (ambiental, social y económico).

En términos hacendarios, la electromovilidad también obliga a replantear instrumentos fiscales y mecanismos de financiamiento. La transición energética en transporte requiere esquemas de coinversión, subsidios focalizados, incentivos fiscales y acceso a financiamiento de largo plazo. Asimismo, durante el foro se enfatizó que muchos proyectos fracasan cuando se concentran únicamente en la adquisición de unidades eléctricas, sin considerar el ecosistema integral necesario para garantizar su viabilidad operativa y financiera.



Dr. José Luis Lima Franco  
Director General de INDETEC

## Banca de desarrollo y colaboración público-privada

La participación de Nacional Financiera (Nafin) y BANOBRAS permitió observar el papel estratégico que actualmente desempeña la banca de desarrollo en la transformación de los sistemas de movilidad.

La Mtra. Claudia Pérez Benítez, Gerente Ejecutiva de la Oficina de Promoción Yucatán Quintana Roo de BANOBRAS, destacó que esta institución, principal banca de desarrollo del sector, ha canalizado entre diciembre de 2018 y marzo de 2025 más de 808,942 mdp en financiamiento, de los cuales el 42% se ha destinado a infraestructura en entidades federativas y municipios y el 33% a proyectos estratégicos como el Tren Maya y el Tren Interurbano México-Toluca. El programa institucional 2025-2030 prioriza el financiamiento bajo criterios ambientales, sociales, climáticos y de género. BANOBRAS se apoya en el Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo (PROTRAM), mediante el cual se han impulsado sistemas como Metrorrey, Mexibús, Metrobús, Cablebús, Trolebús Elevado y el tren ligero en Guadalajara, así como Centros de Transferencia Modal (CETRAM); el programa promueve proyectos en ciudades mayores a 500 mil habitantes.

Desde su creación en 2008, el PROTRAM ha autorizado más de 35,000 mdp para proyectos en operación, más de 10,000 mdp en construcción y más de 15,000 mdp en evaluación de 16 proyectos potenciales. Los lineamientos establecen como condiciones la existencia de planes de desarrollo urbano y de movilidad sustentable, un ente gestor del proyecto, la adecuación del marco normativo local y estudios de factibilidad técnica, financiera y operativa, además de fomentar APP con participación mínima del 34%. Expuso instrumentos como el “BANOBRAS FAIS” para infraestructura básica y el crédito simple con mayor flexibilidad. Resaltó la asistencia técnica gratuita a estados y municipios, que ha generado incrementos acumulados en los ingresos por aproximadamente 1,000 mdp.



Mtra. Claudia Pérez Benítez, Gerente Ejecutiva de la Oficina de Promoción Yucatán Quintana Roo de BANOBRAS

Por su parte el Lic. Ivan Vicente Cornejo Villalva, Director de Organismos Financieros Internacionales de Nacional Financiera (Nafin), destacó que Nafin es el organismo orientado primordialmente al financiamiento del sector privado, lo que resulta relevante en el ámbito del transporte público concesionado. Opera bajo tres esquemas: financiamiento de primer piso (crédito directo a empresas con requerimientos superiores a 100 mdp), financiamiento de segundo piso (a través de intermediarios financieros para MiPyMEs) y movilización de capital a través de fondos de fondos. Presentó el Programa de Financiamiento al Transporte Sostenible, cuyo objetivo es renovar el parque vehicular de las MiPyMEs del sector mediante la sustitución de unidades obsoletas por tecnologías más limpias, contemplando taxis, autobuses y camiones ligeros con tecnologías híbridas o eléctricas. Un elemento central es el bono de renovación, incentivo económico que puede representar entre el 10 y el 16% del costo del vehículo, otorgado bajo un modelo de coinversión con las entidades federativas y condicionado a la chatarrización.

Destacó los avances de la primera fase, con proyectos en la Ciudad de México, Estado de México, Hermosillo y Michoacán, incluyendo taxis eléctricos, trolebuses y autobuses. En la segunda fase, a partir del segundo semestre de 2025, Nafin destina aproximadamente el 50% al transporte público de pasajeros y el 50% al transporte privado, e incorpora el financiamiento de infraestructura de carga.

Subrayó que el éxito depende de las condiciones institucionales de las entidades federativas, destacando como mejores prácticas la creación de agencias estatales de transporte, el ordenamiento de concesiones, los sistemas de pago integrado y mecanismos como fideicomisos, siendo el primer paso la formalización de un memorándum de entendimiento.

## Experiencias estatales: avances, desafíos y lecciones

Los casos presentados por Ciudad de México, Estado de México, Nuevo León, Tabasco y Yucatán mostraron distintos niveles de avance y complejidad en materia de movilidad sustentable.

La Lic. Damaris Flores Ortiz, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Movilidad de la CDMX, destacó que desde 2019 se ha impulsado un Sistema Integrado de Transporte que articula distintos modos de movilidad bajo una misma lógica operativa y financiera, mediante una tarjeta única de pago e integración tarifaria. Presentó dos casos: Metrobús, con siete líneas en operación desde 2005, bajo esquema concesionado con pago por kilómetro recorrido; y Cablebús, en operación desde 2021, que responde a una lógica de justicia social al conectar zonas de difícil acceso, aun cuando requiere subsidio permanente. La CDMX ha desarrollado un modelo diversificado que combina recursos locales (FIFINTRA, FOMIX, FIMAS y el Fideicomiso para el Fortalecimiento de la Infraestructura de Transporte y Movilidad), federales (Fondo de Capitalidad y FONADIN a través del PROTRAM) e internacionales (GEF del Banco Mundial y GIZ). La Línea 3 del Metrobús requirió una inversión cercana a 900 mdp, que incluye 60 autobuses eléctricos y 30 estaciones de carga. Para el Cablebús se incorporaron recursos del FONADIN para la Línea 4 (hasta por 4,754 mdp), así como esquemas de deuda para las líneas 5 y 6, destacando la emisión de un bono verde por 3,000 mdp en 2025.

Por otra parte, el Dr. José Guadalupe Luna Hernández, Secretario Particular del Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, se-



*Dr. José Guadalupe Luna Hernández, Secretario Particular del Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México*

ñaló que la entidad cuenta con aproximadamente 17.7 millones de habitantes y diariamente se realizan 34.5 millones de viajes en la Zona Metropolitana del Valle de México, con emisiones estimadas entre 8 y 12 millones de toneladas de CO<sub>2</sub> al año. La estrategia se articula a través de un Sistema Integrado de Movilidad que incorpora Mexibús, Mexicable, trolebuses, trenes suburbanos e interurbanos, destacando proyectos como el Tren Interurbano México-Toluca, el Tren Suburbano Buenavista-Cuautitlán y la ampliación del Trolebús Chalco-Santa Marta hacia Ixtapaluca. Como caso representativo presentó la Línea 2 del Mexibús (Las Américas-La Quebrada), con 22.3 km y una flota de 25 autobuses 100% eléctricos. Presentó los Nodos de Electromovilidad Multipropósito (NEM) como plataformas logísticas integrales y destacó el Plan Integral de la Zona Oriente del Estado de México, con una inversión estimada de 200 mil millones de pesos mediante esquema mixto Federación-Estado-municipios, que impactará a cerca de 10 millones de habitantes.



Al continuar compartiendo experiencias, el Mtro. Roberto Abraham Vargas Molina, Director General del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey y Encargado del Instituto de Movilidad y Accesibilidad del Estado de Nuevo León, expuso los proyectos de modernización y expansión en el área metropolitana de Monterrey, donde se concentran aproximadamente 6 millones de habitantes y se realizan cerca de 2 millones de viajes diarios en transporte público. El sistema ha transitado hacia un modelo de digitalización total de pagos, eliminando el efectivo y adoptando tarjeta sin contacto y códigos QR.

Por su parte, la Mtra. Amalia Elizabeth Trujillo Torres, Subsecretaria de Transporte del estado de Tabasco, expuso el diagnóstico, los retos estructurales y la estrategia de transformación bajo un enfoque social y ambiental. El estado cuenta con aproximadamente 10 mil unidades de transporte público para atender a una población de 2.4 millones de habitantes, concentradas en 14 rutas urbanas principales en Villahermosa, donde se realizan más de 300 mil viajes diarios; el 61% de los viajes se realizan por motivos de trabajo y el 13% por estudios. El sistema enfrenta rezagos significativos como pirataje, invasión de rutas concesionadas, distorsiones tarifarias, ausencia de transporte sustentable y un déficit en accesibilidad para más de 144 mil personas con alguna discapacidad.

Por último, El Mtro. José Jacinto Sosa Novelo, Titular de la Agencia de Transporte de Yucatán, señaló que el sistema Va y Ven enfrenta problemas en múltiples dimensiones (modelo operativo, esquema financiero, infraestructura, contratos y gobernanza), a lo que se suma una flota de taxis con antigüedad superior al 60% y aproximadamente 25 mil mototaxis operando de manera desarticulada. Entre enero de 2024 y enero de 2025 la flota pasó de 254 a 740 unidades (incremento de 291%) y la demanda de 124,852 a 309,757 pasajeros diarios, generando una sobreoferta estructural con niveles de ocupación que en horas pico apenas alcanzan el 70%. El sistema opera bajo un esquema de kilómetros mínimos garantizados (270 km por unidad), generando

do un costo mensual aproximado de 216 mdp. Para 2025 se estimó un subsidio inicial de 700 mdp; sin embargo, debido a una sobreestimación de ingresos tarifarios, el Estado tuvo que aportar 840 millones adicionales, alcanzando un total de 1,540 mdp (incremento del 120%). A pesar del contexto, la cobertura en la Zona Metropolitana de Mérida pasó de 70 a 80%, beneficiando a más de 1.13 millones de personas, con 12 nuevas rutas (para un total de 106). Las principales líneas de acción incluyen reingeniería de rutas, transición a un esquema de pago por kilómetros efectivamente recorridos y la construcción de un sistema integrado de movilidad, con la meta de alcanzar una cobertura superior al 90% en 2026.



Mtro. José Jacinto Sosa Novelo, Titular de la Agencia de Transporte de Yucatán

## Reflexiones finales

El Tercer Foro “Proyectos para la Movilidad Sustentable” permitió visibilizar que la movilidad se ha convertido en uno de los principales desafíos para las finanzas públicas subnacionales en México.

La transición hacia sistemas de transporte más eficientes, accesibles y bajos en emisiones exigirá capacidades técnicas y financieras cada vez más sofisticadas. Para los gobiernos locales, esto implica no solo conseguir recursos para infraestructura, sino desarrollar modelos institucionales capaces de garantizar la sostenibilidad operativa y financiera de los proyectos.

Asimismo, el foro evidenció que la movilidad sustentable ya no puede entenderse como una agenda exclusivamente orientada a la infraestructura pública. Su impacto sobre productividad urbana, inclusión social, competitividad territorial y calidad de vida la convierte en un componente estratégico para el desarrollo local.

En este contexto, las secretarías de finanzas, tesorerías y áreas hacendarias adquieren un papel central. La movilidad del futuro dependerá, en gran medida, de la capacidad de los gobiernos para diseñar mecanismos financieros sostenibles, fortalecer la gobernanza institucional y traducir los objetivos de política pública en proyectos técnicamente viables, financieramente responsables y enfocado en el bienestar de la población.





**Indetec**  
Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas

**SRGM**  
Sistema de Recaudación para  
Gobiernos Municipales



El Sistema de Recaudación para Gobiernos Municipales (SRGM), es una herramienta en ambiente web dirigida a los municipios que desean administrar la recaudación municipal y agilizar la operación de los ingresos, basándose en los conceptos establecidos en la Ley de Ingresos vigente. Permite el registro de los ingresos municipales con orientación hacia la atención al contribuyente, a través de la activación de múltiples cajas recaudadoras. El SRGM conecta las transacciones de la recaudación, con la contabilidad armonizada tomando en automático los registros desde la gestión de los ingresos hacia la contabilidad del Sistema SAACG.NET.

## PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS:



Opera con cajas recaudadoras para cobros en ventanilla (desde cualquier ubicación con internet).



Facilita la administración y trámites para el cobro de predial y licencias con lenguaje más cercano a los servidores públicos municipales.



Agiliza el cálculo de contribuciones con base a tasas, tarifas y UMA.



Admite cobros con diferentes formas de pago.



Generación de recibos foliados y facturación.



Permite la consulta de indicadores e informes en tiempo real.



Ofrece consultas del padrón catastral.



Actualización automática de la contabilidad para los usuarios de SAACG.NET.



Sin límite de usuarios.



Se puede optar por una versión simplificada, omitiendo la gestión de predial (para quienes ya cuentan con alguna herramienta para el cobro de este impuesto).



Es compatible con el Sistema Catastral Municipal de INDETEC.



Al alcance de los municipios con acompañamiento de INDETEC para llevar a cabo:

- La instalación del sistema.
- La carga de información inicial.
- Administración de padrones y catálogos.
- Capacitación para el uso de la herramienta.
- Otorgamiento de Soporte Técnico.

Para mayor información, comunícate a:  
[saacg\\_contacto@indetec.gob.mx](mailto:saacg_contacto@indetec.gob.mx) | Ing. Israel Medrano Bocanegra  
Tel. 33 3669 5550 al 59 Ext 801 y 802



# EFICIENCIA EN LA ATENCIÓN DE LOS PROCESOS DE AUDITORÍA: SAACG.NET

De acuerdo con el Programa Anual de Auditoría de la Auditoría Superior de la Federación (PAAF) 2026, los recursos provenientes del gasto federalizado serán auditados de manera integral. Esto significa que una auditoría incluirá la revisión de los recursos provenientes de los siguientes rubros:



Seguirá en operación el Sistema de Control, Administración y Fiscalización de los Recursos del Gasto Federalizado (SiCAF) de la ASF, en donde se solicita información preliminar que debe enviarse mediante anexos generados desde herramientas digitales. El periodo para enviar esta información es entre 10 y 15 días después de la solicitud.

Los anexos solicitados por la ASF deben ser requisitados por fuente de financiamiento (FORTAMUN, FAISMUN, Participaciones, entre otros).

- » Las herramientas digitales permiten disminuir el tiempo de llenado de dichos anexos y mitigar el riesgo de errores de captura.

## El papel del SAACG.NET en los procesos de fiscalización

El SAACG.Net funciona para municipios, OPDs estatales y municipales, poderes y autónomos.

Esta diseñado para registrar e integrar las operaciones presupuestales, administrativas, contables y financieras en una sola plataforma.

Facilita el cumplimiento de la normatividad vigente y mejora la gestión de recursos públicos para la rendición de cuentas.

## El sistema es reconocido por la Auditoría Superior de la Federación y el CONAC

### Funciones del SAACG.Net

| Información solicitada por la ASF                  | Funciones de SAACG.NET                                                    |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| Llenado de anexos en Excel                         | Se exporta la información directamente en libros de Excel                 |
| Información detallada por Fondo de Aportaciones    | Se puede configurar para la identificación de la fuente de financiamiento |
| Anexo de egresos                                   | Se generan reportes de gastos                                             |
| Anexo de pólizas                                   |                                                                           |
| Anexo de obra pública                              | Se dispone de un módulo especializado en obra pública                     |
| Próximamente                                       |                                                                           |
| Llenado de anexos en Excel                         | Se exporta la información directamente en libros de Excel                 |
| Anexo de adquisiciones, arrendamientos y servicios | Sistema de Almacenes y Requisiciones                                      |
| Auditoría de Desempeño                             | Sistema de Almacenes y Requisiciones                                      |

### Nuevos sistemas en el SAACG.NET

- » Sistema de Recaudación para Gobiernos Municipales (SRGM).
- » Sistema de Control de Viáticos (SCV).
- » Sistema Catastral Municipal (SICAMUN).

### Próximos módulos:

- » Sistema para seguimiento de la MIR (PbR).
- » Sistema de Almacenes y Requisiciones.



## ¿Qué es el SAACG.NET?

El Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG.NET es un software desarrollado por INDETEC que registra e integra las operaciones presupuestales, administrativas, contables y financieras particularmente para los entes públicos pequeños y medianos no empresariales, no financieros y no federales, que requieran una herramienta para llevar a cabo su contabilidad gubernamental armonizada, es para:

Municipios

OPDs Estatales

OPDs Municipales

Poderes y Autónomos

### 14 módulos de operación

El usuario que ha asistido ya sea al Curso de Implementación del SAACG.NET o a cualquiera de los cursos correspondientes a los módulos, puede tener acceso al soporte técnico, sin costo adicional. Dicho servicio se presta mediante consultas telefónicas, electrónicas y remotas, las cuales son atendidas por el personal del INDETEC quienes son especialistas en el sistema, por lo que pueden resolver dudas sobre la funcionalidad del mismo. El Call Center del SAACG.NET atiende de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas (hora del centro de México).

INDETEC ofrece constantemente cursos y talleres del SAACG.NET enfocados a fortalecer la operación del Sistema.

### Nuevos Sistemas:

- Sistema de Recaudación para Gobiernos Municipales (**SRGM**)
- Sistema de Control de Viáticos (**SCV**)

### Próximos módulos:

- Sistema para Seguimiento de la MIR (PbR)
- Sistema de Almacenes y Requisiciones

### Características principales

Cumple con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Disciplina Financiera.

Facilita la emisión de reportes para las auditorías de la ASF.

Reconocido por CONAC.

Opera en más de 2,600 entes.

Proceso de implementación ágil y operable en red.

Facilita la entrega de información para la Evaluación SEVAC.

Facilita la entrega de Información para la Evaluación SEVAC.

Mantiene actualizados los catálogos y clasificadores.

Uso por rango de usuarios.



Escanea el QR para iniciar un chat con nosotros.

Para más información comunícate a: **SAACG.NET**  
saacg\_contacto@indetec.gob.mx  
Mtro. Gustavo Rubio Hidalgo | 33 36695550 ext. 801 y 802



## Oferta de especialidades

Especialidad en Fiscalización de Impuestos en México  
Especialidad en Calidad del Gasto Público  
Especialidad en Disciplina Financiera

Las especialidades se cursan en 3 cuatrimestres.

Aportación de \$3,500.00 de inscripción y \$9,500.00 pesos por cuatrimestre.

## Acreditación de Maestría

Cursando las Especialidades en Calidad del Gasto Público y Disciplina Financiera se puede acreditar la **Maestría en Responsabilidad Hacendaria**

## Oferta de diplomados

Diplomado en Contabilidad Gubernamental  
(Duración 7 semanas)

Diplomado en Hacienda Pública Municipal  
(Duración 8 semanas)

Los Diplomados además integran sesiones sincrónicas por módulo.

Aportación de \$9,000.00 por funcionario.

Costo preferencial de \$7,000.00 por funcionario a grupos de 4 funcionarios o más.

Para más información comunícate a:

**Posgrados INDETEC**

[campusvirtual@indetec.gob.mx](mailto:campusvirtual@indetec.gob.mx)

33 36695550 ext. 311, 422, 960



Escanea el QR  
para iniciar  
un chat con  
nosotros.

